



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación general en las modalidades de formación a distancia, formación por internet y formación presencial, incluidos en el Plan de Formación Continua.

8.781

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

8.786

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz, en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

8.795

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2004.

8.796

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 100/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor.

8.808



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 24 de marzo de 2004, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer. 8.850

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Ogijares (Granada). 8.853

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada. 8.853

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan García Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada) para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Mures -Alcalá la Real- (Jaén), en régimen de acumulación. 8.853

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Salvador Vergara López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almargen (Málaga) con carácter provisional. 8.854

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Fernández de Alava, Interventor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional. 8.854

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación Provincial de Almería. 8.855

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de clase segunda del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en Secretaría de clase tercera. 8.856

Acuerdo de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio en materia de formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería. 8.856

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 449/2003, interpuesto por don José Antonio Gómez Mateo. 8.860

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio suscrito sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 8.860

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1236/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 8.860

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 31/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 8.861

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 113/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 8.861

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 71/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 8.861

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 90/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 8.861

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 8.861

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 820/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 8.862

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 81/2004 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 8.862

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 46/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 8.862

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 761/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 8.862

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 91/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 8.862

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de restauración de la Casa del Consulado situada en la Plaza de la Constitución, 7 de Málaga. 8.863

Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de instalación de guindola en el edificio administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. 8.863

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores al anuncio de la Secretaría General Técnica, de adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados para la informatización de nuevos puestos de trabajo e implantación de nuevos órganos judiciales (BOJA núm. 21, de 2.2.2004). 8.863

Corrección de errores al anuncio de la Secretaría General Técnica, de adjudicación del contrato de suministros de adquisición de bienes homologados para la salvaguardia y custodia de datos de órganos judiciales (BOJA núm. 21, de 2.2.2004). 8.864

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 8.864

Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 8.864

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.864

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.865

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.865

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 8.866

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 8.866

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la Protección y Conservación del Espacio Natural. 8.866

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 8.867

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se notifica Orden por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de doña María Dolores Ramiro Gómez, en nombre y representación de Islaña de Pescados, SL y Pescados Dacomar, SL. 8.867

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el expediente sancionador P-13/03, incoado a Pescados Salas, SA. 8.867

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 8.867

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 8.867

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 8.868

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales de interés cultural para Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2004. 8.868

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, sobre expediente sancionador 30/03-S. 8.868

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA

Corrección de errores a anuncio de bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General (BOJA núm. 51, de 15.3.2004). 8.868

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 8.869

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

Anuncio de bases. 8.873

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio de rectificación de errores de las bases que se citan (BOJA núm. 39, de 26.2.2004). 8.879

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convocan cursos de formación general en las modalidades de formación a distancia, formación por internet y formación presencial, incluidos en el Plan de Formación Continua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2004 contempla, como en años anteriores, un conjunto de acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación Continua.

En línea con los objetivos del III Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas suscrito por todas las Administraciones Públicas y las organizaciones representativas de los empleados públicos, este conjunto de acciones formativas pretende mejorar las competencias y cualificaciones del personal que presta sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía con el doble objetivo de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios a los ciudadanos a la vez que elevar el nivel de su formación individual, su motivación y facilitarles la promoción profesional en la organización.

Las acciones formativas convocadas para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, ofrecen contenidos de carácter general, útiles para el desempeño de la mayoría de los puestos de trabajo y, tanto las modalidades que se imparten a distancia como las que se imparten con metodología de teleformación, pretenden acercar la formación a la mayor cantidad de empleados públicos, sin que la dispersión geográfica o la incompatibilidad horaria con la vida familiar constituyan un impedimento para el acceso a la formación.

No obstante se han tenido en cuenta aquellos supuestos en que la enseñanza presencial puede resultar más efectiva y por ello se incluyen cursos bajo esta modalidad, en habilidades informáticas, cuyo perfil de destinatarios es el de personas no familiarizadas con la ofimática o las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las finalidades perseguidas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan los cursos de formación general recogidos en el Anexo I de la presente resolución, destinados a todo el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste, que a la fecha de publicación de la presente se encuentre en servicio activo.

Dichos cursos se impartirán bajo la metodología de enseñanza a distancia, teleformación o presencial, de acuerdo con lo especificado para cada actividad.

Segunda. Solicitudes, plazo de presentación y órganos responsables.

1. Cada participante deberá presentar una sola solicitud, ajustada al modelo del Anexo II de la presente convocatoria, en la que optará a un máximo de tres de los cursos convocados, enumerados por orden de preferencia.

Esta solicitud podrá descargarse y/o cumplimentarse desde la página web de este Instituto en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

- Las solicitudes se presentarán en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, si el puesto de trabajo del solicitante está adscrito a los Servicios Centrales de una Consejería u Organismo Autónomo, o a las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios para participar en las actividades formativas de este Instituto, y con sede en Sevilla, en la siguiente dirección:

Avda. Ramón y Cajal, núm. 35-Edificio Nobel 2.ª planta. Apartado de Correos 3200, 41080 Sevilla.

- En el caso de que el puesto de trabajo esté adscrito a las Delegaciones Provinciales, o a los Servicios Centrales y a las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios para participar en las actividades formativas, y radique aquél en una provincia distinta de Sevilla, se presentará la solicitud en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente a su provincia.

En cualquier caso, se podrá presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se opte por esta última vía, para agilizar el procedimiento, deberá remitirse fotocopia por fax al órgano responsable de la actividad, según la adscripción de su centro de trabajo.

- Instituto Andaluz de Administración Pública: fax núm. 955 04 24 09. corporativo 34 24 09.

- Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública:

Provincia	Dirección	CP	Fax
Almería	C/Alcalde Muñoz, 15	04071	(950)00 64 33 Corp.706433
Cádiz	C/Nueva, 4	11071	(956)01 23 41 Corp.412341
Córdoba	C/Tomás de Aquino, s/n, Edificio Múltiple, 6.ª Planta	14071	(957)00 14 45 Corp.501445
Granada	C/Gran Vía de Colón, núm.34	18071	(958)02 43 45 Corp.324345
Huelva	Plaza Isabel la Católica, 9	21071	(959)01 88 07 Corp.218807
Jaén	C/ Santo Rostro, núm. 4-1.º	23071	(953)00 36 15 Corp.203615
Málaga	Avda. de la Aurora, 69-2.ª planta	29071	(951)03 77 46 Corp.237379
Sevilla	C/Marqués del Nervión, 40	41071	(954)98 06 87 S/Corporativo

2. El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos convocados será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3. El Instituto Andaluz de Administración Pública y las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública serán los órganos competentes para todo el proceso de tramitación, selección y organización de las actividades incluidas en la presente convocatoria. Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete a los tutores/as de cada actividad.

Tercera. Organización, requisitos, características de los cursos y pruebas de evaluación.

1. Metodología A. Cursos de formación a distancia.

- Los cursos impartidos bajo esta modalidad equivalen a treinta horas lectivas y poseen las siguientes características:

a) Cada curso tendrá asignado un profesor o profesora-tutor/tutora.

b) Se ajustarán al siguiente esquema de desarrollo:

- Se celebrarán dos sesiones presenciales: una inicial de presentación de los contenidos y otra final, en la que se realizarán las pruebas de evaluación para la obtención del certificado correspondiente. Dichas sesiones se realizarán en horario de tarde.

- Cada curso comienza con la convocatoria de la sesión inicial, que realiza el órgano responsable. En ella recibirán los participantes seleccionados los materiales del curso y el tutor/a expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del mismo, detallará la metodología a emplear, indicará los procedimientos y medios de contacto para las consultas y resolución de dudas, los periodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas, y comunicará la fecha de las pruebas de evaluación.

- El período entre una y otra sesión será de treinta días aproximadamente.

c) Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual del alumno, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también de otros materiales complementarios.

- Los participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

1.1. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de la asistencia.

- Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. Para ello, responderán a dos preguntas del cuaderno de actividades prácticas y a cinco preguntas, de tipo test, del cuaderno de autoevaluación, por tanto contenidas en los materiales de curso. En esta modalidad se podrán consultar, durante las pruebas, el manual del alumno y los materiales complementarios que estime el tutor/a.

1.2. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento.

- Los participantes que elijan esta modalidad se someterán, tras realizar la prueba del apartado anterior, a un examen o prueba de evaluación complementaria, en la que no se podrán consultar los manuales ni los cuadernos del curso.

La prueba consistirá en responder, al menos, a dos preguntas abiertas relacionadas con el cuaderno de actividades prácticas, no contenidas en éste, y cuatro preguntas de tipo test, asimismo no contenidas en el cuaderno de autoevaluación, todas ellas elaboradas y propuestas por el tutor/a.

En cualquier caso, para la expedición del certificado sea de asistencia o de aprovechamiento, será requisito indispensable que se hayan realizado las actividades prácticas propuestas y que se hayan valorado como suficientes por el tutor/a.

2. Metodología B. Cursos de teleformación.

- Los cursos impartidos bajo esta modalidad equivalen a cuarenta horas lectivas y tendrán las siguientes características:

a) Por su propia naturaleza, es requisito necesario disponer de un ordenador con acceso a Internet, con los siguientes requerimientos mínimos:

- Procesador Pentium o similar.
- Memoria: 32 Mg.

- Capacidad de disco duro: 10 MG libres.

- Programas instalados:

Macromedia Flash Player (sólo para cursos de materias no informáticas).

Descompresor Zip (dependiendo del curso).

b) Cada curso tendrá asignado un tutor/a.

c) Los cursos seguirán el siguiente esquema de desarrollo:

- Habrá dos sesiones presenciales: una inicial de presentación y otra final en la que se realizarán las pruebas de evaluación del seguimiento y/o aprovechamiento. Se realizarán en horario de tarde el día o días que se anuncien por el órgano responsable.

- En la sesión inicial se explicarán los objetivos y contenidos, el funcionamiento de la plataforma informática bajo la cual se realizarán los cursos, así como las características de la metodología, la agenda del curso y los medios y recursos tecnológicos que se pueden emplear.

- El período entre una y otra sesión será de aproximadamente cuarenta días.

Los participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

2.1. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de asistencia.

- Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. El examen tendrá una dificultad similar a la de las actividades y otras pruebas de control realizadas durante el curso, pudiéndose consultar manuales u otra documentación de apoyo.

2.2. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento y, en su caso, la acreditación de la «European Computer Driving Licence» (ECDL).

- Los participantes que elijan esta modalidad se someterán, tras realizar la prueba del apartado anterior, a una prueba complementaria en la que no se podrán consultar manuales ni documentación alguna. En el caso de que en ediciones de convocatorias anteriores hubiesen obtenido alguna certificación de la «European Computer Driving Licence (ECDL)», tendrán derecho a examinarse para la obtención de la acreditación correspondiente al curso que han realizado.

En cualquier caso, para la expedición del certificado, ya sea de asistencia o de aprovechamiento, será requisito indispensable que se hayan realizado las actividades prácticas propuestas y que se hayan valorado como suficientes por el tutor/a.

3. Metodología C. Cursos presenciales de habilidades informáticas para usuarios.

Los cursos impartidos bajo esta modalidad tienen una duración de veinticinco horas lectivas y tendrán las siguientes características:

a) Serán cursos de contenidos básicos o de iniciación sobre el entorno Windows (introducción al sistema operativo y procesador de textos), y sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Están por tanto destinados al personal que no posee ningún conocimiento de la materia ni está habituado al uso de dichas herramientas, persiguiendo el objetivo de acercarles y familiarizarles con su utilización.

b) Se impartirán durante dos semanas consecutivas, distribuyéndose las horas lectivas en dos tardes, de 16,30 a 20,30 h, y una mañana de 9 a 14 horas, de cada semana.

c) Para la selección de los participantes, dentro de los criterios de selección de carácter general recogidos en la Base siguiente, se tendrá en consideración el menor número de

actividades formativas en materia específica de informática realizados en los últimos tres años, que en ningún caso podrá ser superior a una actividad.

d) Una vez efectuada la selección, los participantes de cada una de las ediciones convocadas podrán elegir uno de los dos cursos indicados, reservándose el órgano competente (IAAP/Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública) la facultad de celebración efectiva de ambos cursos o sólo de uno de ellos, en función de que exista un número idóneo de alumnos para su impartición.

Los participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

3.1. Prueba de evaluación para el certificado de asistencia.

- Todos los participantes se someterán a una evaluación continua de los conocimientos adquiridos, a cuya superación se condicionará la expedición del certificado de asistencia. Dicha evaluación podrá realizarse a través de pruebas establecidas a tal efecto.

3.2. Prueba de evaluación para el certificado de aprovechamiento.

- Los participantes que elijan esta modalidad se someterán a una prueba complementaria, distinta en su caso a la anterior, para acreditar la asimilación de los contenidos teórico-prácticos del curso, a cuya superación se condicionará la expedición del certificado de aprovechamiento.

3.3. Condición de exclusión.

Los solicitantes de esta modalidad de cursos, al considerarse los mismos de carácter elemental, no podrán optar a los cursos de Teleformación, por lo que si un participante presenta peticiones de ambas modalidades, sólo se tendrá en cuenta las referidas habilidades informáticas, anulándose las que elijan de la otra modalidad.

Cuarta. Selección de participantes y publicación de las listas.

- En caso de que el número de peticiones para una actividad supere a las plazas disponibles, se aplicarán los criterios de selección en el orden de prioridad siguiente:

1. Tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o relación equivalente de estabilidad en el empleo.

2. La asistencia a un menor número de actividades formativas impartidas u homologadas por el IAAP durante los últimos tres años, con las siguientes salvedades:

- En el caso de peticiones a los cursos de habilidades informáticas, se aplicará este criterio siempre que se cumpla el requisito de haber realizado un máximo de una actividad formativa de la materia en los últimos tres años.

- En el caso de peticiones a cursos de teleformación de materia informática (Microsoft Excel 2000, Microsoft Acces 2000, Microsoft Word 2000 Básico, Microsoft Word 2000 Avanzado y Microsoft Powerpoint 2000) tendrán preferencia los que hubiesen obtenido el carnet con certificación ECDL en alguna de las ediciones de los dos últimos años.

Una vez aplicado el criterio anterior se aplicará el de menor número de actividades formativas y los siguientes en el mismo orden.

3. En el caso del personal que presta servicios en Delegaciones Provinciales, la mayor distancia desde el centro de trabajo a la capital de provincia.

4. La mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

- En cualquier caso, sólo se podrá seleccionar a los participantes para una de las actividades a las que opta en su solicitud.

- Efectuada la selección, se publicarán las listas en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública. Asimismo se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, y se remitirán a las distintas Consejerías.

Quinta. Obligaciones generales de las personas seleccionadas.

Efectuada la selección, se establecen, en función de cada metodología de enseñanza, las siguientes obligaciones de carácter general para los participantes:

1. La asistencia a las sesiones presenciales fijadas para los cursos a distancia y de teleformación, sometiendo a los controles pertinentes para ello. Excepcionalmente, y previa justificación al órgano responsable, se habilitará una fecha alternativa para la sesión inicial en los cursos a distancia. En ningún caso se aplicará esta excepcionalidad a las actividades de teleformación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de asistir a las mismas conllevará la exclusión del curso para el que ha sido seleccionado/a.

2. La realización de las actividades, ejercicios o prácticas que se propongan para cada actividad. La no realización total o parcial de las mismas, excluirá al alumno de las pruebas finales, y por tanto de la obtención del certificado a que en su caso hubiera tenido derecho.

3. Asimismo, la asistencia, en cualquier caso, de al menos el 80% de las horas lectivas para los cursos presenciales. Las ausencias restantes deberán en todo caso justificarse para la obtención del certificado de asistencia a la actividad que corresponda.

4. La aportación de datos en la solicitud referidos a los criterios de selección, que manifiestamente se desvíen de los que obran en poder de la Administración, podrá dar lugar a la exclusión del solicitante de la presente convocatoria.

5. La solicitud de cursos de teleformación obligará necesariamente a los solicitantes a disponer del equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en la Base 3 apartado 2.a (Modalidad Teleformación), quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de dichos elementos.

6. La evaluación de los diferentes aspectos del curso, recogidos en los formularios de encuestas que a tal efecto se les entregará para cada tipo de actividad. Se respetará la confidencialidad de los resultados.

7. Si por causa sobrevenida, la persona seleccionada no pudiera realizar el curso, deberá justificarlo ante el órgano responsable de la actividad con suficiente antelación, para en su caso cubrir dicha plaza.

Del mismo modo queda obligado a comunicar y justificar dicha circunstancia en caso de que la actividad ya hubiese comenzado, y dentro de los diez días siguientes a su inicio.

El incumplimiento de la obligación recogida en este punto, por la repercusión que tiene en la actividad administrativa de los órganos responsables de la gestión de las actividades, y las vacantes que se quedan sin cubrir en las mismas, conllevará la exclusión de los/as seleccionados/as durante tres años consecutivos de futuras convocatorias de formación general del Instituto Andaluz de Administración Pública.

8. Finalizada la actividad, el participante estará obligado a comunicar cualquier cambio de centro de trabajo el que se hubiera producido, a los efectos de la remisión del certificado correspondiente. Queda bajo su responsabilidad la demora en la remisión ocasionada por tales cambios sin comunicarlo al órgano responsable. En caso contrario, dicho documento quedará archivado en su expediente debiéndose retirar personalmente por el interesado.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACION GENERAL

METODOLOGIA A DISTANCIA

- Número de participantes por edición: 30 como máximo.

- Número de ediciones: una edición por provincia, y otra para Servicios Centrales.

Cursos	Período de desarrollo de las actividades
Economía Básica	25.04 al 15.07.2004
La Construcción Europea. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Comunicación y Atención al Ciudadano. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Estilo del Lenguaje Administrativo	25.04 al 15.07.2004
Derecho Financiero y Tributario	01.10 al 15.11.2004
Técnicas Documentales en la Administración Pública	25.04 al 15.07.2004
Introducción a la Educación Medioambiental	25.04 al 15.07.2004
Técnicas de Organización Personal del Trabajo. Nivel Básico	01.10 al 15.11.2004
Relaciones Laborales en el Marco del VI Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía	01.10 al 15.11.2004

METODOLOGIA DE TELEFORMACION

- Número de participantes: 25 como máximo.

- Número de ediciones: una edición por provincia y otra para Servicios Centrales.

Cursos	Período de desarrollo de las actividades
Primeros auxilios	01.10 al 15.11.2004
Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Excel 2000	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Word 2000 Básico	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Word 2000 Avanzado	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Access 2000	25.04 al 15.07.2004
Microsoft PowerPoint 2000	25.04 al 15.07.2004
Contratación Administrativa. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad	25.04 al 15.07.2004

METODOLOGIA PRESENCIAL DE HABILIDADES INFORMATICAS PARA USUARIOS

- Número de participantes: 25 como máximo.

- Número de ediciones: una edición por provincia, y otra para Servicios Centrales.

Cursos	Período de desarrollo de las actividades
Introducción a la informática y las tecnologías de la información y comunicación	25-04 al 15-07-2004



Instituto Andaluz de Administración Pública
 CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN GENERAL DEL
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANEXO II

1 CURSOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1 _____
 2 _____
 3 _____

2 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S DE CONTACTO

3 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES

3.1 RELACION DE SERVICIOS GRUPO/CATEGORÍA: A/I B/II C/III D/IV E/V
 FUNCIONARIO INTERINO LABORAL FIJO LABORAL TEMPORAL OTROS

3.2 ANTIGÜEDAD AÑOS: _____ MESES: _____ DÍAS: _____

3.3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO (ESPECIFICAR LA DIR. GRAL., SECRETARÍA GRAL., DELEGACIÓN PROVINCIAL, ETC.)
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	TELÉFONO CONTACTO
DISTANCIA DE CAPITAL: <input type="text"/>	PROVINCIA

(1) SÓLO SI ESTÁ ADSCRITO A UNA DELEGACIÓN PROVINCIAL

3.4 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO: @ JUNTAEANDALUCIA.ES

4 ACTIVIDADES FORMATIVAS (NÚMERO TOTAL EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS) MATERIAS GENERALES: MATERIA INFORMÁTICA:

4.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O CURSO:	AÑO DE REALIZACIÓN
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

5 DECLARACIÓN , LUGAR FECHA Y FIRMA

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y AUTORIZO EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS MISMOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 15/1999. DE CONFORMIDAD CON LA BASE QUINTA. APARTADO 4. DE LA CONVOCATORIA. LA FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA MISMA.

EN A DE DE 2004

FDO:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1)

ILMO.SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE (2)

(1) PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES

(2) PERSONAL DE SERVICIOS PERIFÉRICOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, establece en la Sección 2.ª del Capítulo II, una línea de ayudas para la mejora de la producción agraria. Dicha línea incluye entre sus objetivos la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción, objetivo que, a su vez, incluye entre sus proyectos y conceptos subvencionables, el fomento e implantación de nuevas tecnologías agrarias.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, ha derogado la Orden de 22 de julio de 1998, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, si bien, en virtud de su disposición transitoria primera, ha continuado en vigor hasta la actualidad en todo lo que no se oponga al citado Decreto. La Orden de 22 de julio de 1998 aplicaba en la Comunidad Autónoma de Andalucía lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, normativa ésta que continúa siendo derecho estatal vigente en la materia.

El empleo de los modernos medios de producción en las actividades productivas agrarias tiene una favorable repercusión en la mejora de la productividad de la agricultura, siempre que se realice con criterios técnicos y económicos correctos. Por tanto, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés.

La incorporación de estas nuevas tecnologías requiere, por otra parte, ahorro energético, polivalencia de empleo, supresión de mecanismos de alto riesgo, disminución de la contaminación atmosférica y acústica y la mejora de las condiciones de trabajo para los agricultores.

Esta incorporación no es tan rápida en muchas zonas geográficas como sería de desear, por lo que se considera necesario contribuir a su difusión mediante ayudas a su implantación hasta un número de unidades por comarca suficiente para que la nueva técnica pueda ser apreciada y contrastada por sus agricultores.

Ahora bien, considerando que los costes de su adquisición podrían comprometer la rentabilidad de la inversión si no se alcanzan unos mínimos de horas anuales de utilización, resulta que el régimen asociativo, y más aún el de las empresas de servicios, son los sistemas de adquisición y utilización más aconsejables.

Asimismo, la evolución de las necesidades del sector agrario regional y el progreso tecnológico, así como la experiencia adquirida en la gestión de estas ayudas, aconsejan modificar ciertos aspectos de la anterior Orden y actualizar el catálogo de máquinas y equipos subvencionables.

La presente Orden se dicta al amparo y en cumplimiento de la disposición final primera del citado Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, al objeto de desarrollar las condiciones de aplicación y el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento e implantación de nuevas tecnologías agrarias.

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria y de acuerdo con la disposición final primera

del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fomentar la difusión de nuevas tecnologías mediante la concesión de ayudas para la adquisición por compraventa, por parte de asociaciones de agricultores y empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Sociedades Cooperativas Agrarias de primer o ulterior grado.
- b) Las Sociedades Agrarias de Transformación.
- c) Las Agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura y las Agrupaciones de defensa sanitaria, solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero.
- d) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca y suscrito por un mínimo de siete personas físicas titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.
- e) Las Empresas de servicios que se dediquen a la realización de trabajos agrícolas a terceros, legalmente constituidas, y que se hayan dedicado a tal actividad durante los dos años previos a la solicitud.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. El concepto subvencionable es la adquisición, por compraventa, de maquinaria y equipamiento agrario incluidos en el Plan de Innovación Tecnológica de Andalucía, que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.
2. En el caso de renovación de tractores, sólo será subvencionable la sustitución de los que, estando inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola con anterioridad al año 1978, no hayan cambiado de titular en los dos últimos años y se sustituyan por nuevas unidades que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Los proyectos de inversión objeto de las ayudas previstas en esta Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Cumplimiento de las exigencias comunitarias respecto al medio ambiente, higiene y bienestar animal y a la importancia económica para las explotaciones, así como las referidas a la lucha contra la desigualdad y a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.
- d) Las máquinas y equipos objeto de esta subvención serán de primera adquisición (nuevos) y deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario durante cinco años a partir

de la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola o, si no son susceptibles de inscripción, durante cinco años a partir de la fecha de compra.

e) Siempre que sean susceptibles de inscripción, las máquinas y equipos objeto de esta subvención deberán inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de su provincia, haciéndose una anotación al margen, así como en la cartilla de inscripción, precisando la imposibilidad de revenderla en el plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en una subvención que no podrá superar la cuantía de 30.050,61 euros por beneficiario y año, y que estará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) En el caso de las agrupaciones de los apartados a), b) y c) del artículo 2, hasta el 30 por 100 del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 40 por 100 cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas.

b) En el caso de las agrupaciones del apartado d) del artículo 2, hasta el 15 por 100 del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 25 por 100 cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas.

c) En el caso de las empresas de servicios, hasta el 15 por 100 del total de la inversión.

2. En el caso de renovación de tractores la ayuda máxima será de 24,04 euros por CV de potencia de inscripción del tractor o tractores a achatarrar.

3. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estando limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para una misma compra no sobrepase el coste de la inversión. No obstante, se declaran incompatibles con cualquier otra ayuda financiada con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en esta Orden se dirigirán a la Dirección General de la Producción Agraria y presentándose preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y sus órganos periféricos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se formularán siguiendo el modelo que figura en el Anexo 2, que incluye las siguientes declaraciones responsables del solicitante:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de que no es deudor de esta última por cualquier otro ingreso de derecho público.

b) Declaración responsable de que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o de que en su caso ha quedado acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

c) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo concepto procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; o, en su caso, declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas, señalando la entidad concedente e importe.

3. No podrá acordarse la concesión de la ayuda a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

1. Acreditación de la personalidad del solicitante.

a) Beneficiarios con personalidad jurídica incluidos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 2:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad, así como del NIF del representante de la misma.

- Certificado de inscripción en el correspondiente Registro de entidades.

- En el supuesto de tratarse de una Sociedad Cooperativa, Agrupación de Sociedades Cooperativas o Sociedad Agraria de Transformación, certificado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda, indicando el objeto de la misma y facultando a un representante.

- Certificado del Secretario de la entidad sobre el número de socios a la fecha de solicitud de la ayuda y superficie de las explotaciones afectadas.

- En el caso de las Empresas de servicios, además, documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 911 correspondiente a servicios agrícolas y ganaderos.

b) Beneficiarios sin personalidad jurídica incluidos en el apartado d) del artículo 2:

- Pacto contractual suscrito por todos los copeticionarios, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca, cuyo modelo se acompaña a esta Orden como Anexo 3, adjuntándose la documentación exigida en el citado Anexo.

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de cada uno de los copeticionarios.

2. En relación con el objeto de la subvención:

a) Memoria justificativa de la inversión suscrita por el representante legal, indicando datos de la maquinaria, justificación económica de la inversión, datos de las explotaciones afectadas y precio de la maquinaria y equipos.

b) Factura proforma de la maquinaria o del equipo a adquirir, a nombre de la entidad solicitante y firmada y sellada por el proveedor.

c) En el caso de solicitar ayuda para la compra de un tractor, certificado acreditativo de baja del tractor antiguo en el Registro Provincial de Maquinaria Agrícola y certificado de baja definitiva por desguace expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, emitidos ambos a nombre del peticionario.

Artículo 9. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda en función de la sede de la entidad solicitante, procederá a su examen y, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección General de la Producción Agraria en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes junto con la correspondiente documentación se remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria, acompañadas de un informe técnico y de la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agraria, que la ejercerá por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, haciendo constar esta circunstancia en la resolución que se dicte.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La resolución que conceda la ayuda contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario, de la maquinaria o equipo a adquirir y del plazo para su adquisición, que será de un año a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

b) El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La cuantía de la ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.

d) Que el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación del gasto por el beneficiario.

e) Las condiciones impuestas al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 14.

f) El plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario de la adquisición de la maquinaria o equipo.

g) Indicación de que la Unión Europea participa en la financiación de las ayudas a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

h) Los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, con las excepciones contenidas en las leyes anuales del presupuesto.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto en la solicitud de la ayuda.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto total realizado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de concesión.

3. En el plazo de un año a contar desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar la compra de la maquinaria y/o equipos y justificarlo documentalmente. Excepcionalmente este plazo para la justificación podrá ser objeto de prórroga por un máximo de seis meses, por el Director General de la Producción Agraria, previa solicitud motivada y conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

a) Documentos originales justificativos de los gastos realizados: factura original de las máquinas y equipos adquiridos, a nombre de la entidad beneficiaria.

b) Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia, cuando la maquinaria o equipo a subvencionar sea objeto de inscripción.

c) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Autorización a esta Consejería de Agricultura y Pesca, en el modelo que se adjunta como Anexo 4, al objeto de la correspondiente cesión de información o, en su defecto, certificación administrativa positiva del órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de no ser deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

e) Autorización a esta Consejería de Agricultura y Pesca, en el modelo que se adjunta como Anexo 5, para que pueda procederse a la cesión de información por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su defecto, certificación administrativa positiva del órgano competente, expedida a solicitud del interesado conforme a la normativa estatal de aplicación, de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado.

f) Certificación de la entidad bancaria identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención.

g) En el caso de haberse producido alguna variación respecto a la declaración responsable manifestada en el impreso de solicitud sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, declaración responsable del beneficiario en la que manifieste la variación producida.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de las ayudas:

a) Realizar y justificar la compra de la maquinaria o equipo objeto de la subvención, en el plazo establecido en el artículo anterior.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Dirección General de Fondos Europeos, y a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo.

c) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de esta última por cualquier otro ingreso de derecho público.

e) No enajenar la maquinaria o equipo objeto de la subvención en el plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola o, si no es susceptible de inscripción, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de compra.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca todos los cambios de domicilio a efectos de las notificaciones que tengan lugar durante el período de cinco años referido en el apartado anterior.

Artículo 14. Alteración de las condiciones.

Toda otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como a las actuaciones de control del Tribunal de Cuentas Europeo y de los Servicios de Control financiero de la Comisión Europea.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 16. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayuda presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de julio de 1998.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden y, específicamente, para la adaptación de los Planes de Innovación Tecnológica y de los conceptos subvencionables que figuran en el Anexo 1 en función de las necesidades concretas y prioritarias que, en su caso, fueran aprobadas anualmente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca
(en funciones)

ANEXO 1

MAQUINARIA Y EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE ANDALUCIA

A) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la preparación y conservación del suelo, la siembra, plantación, fertilización, protección de cultivos y otras atenciones culturales.

- Despedregadoras.
- Equipos de nivelación con láser.

- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.

- Sembradoras directas.
- Sembradoras de precisión.
- Plantadoras de cultivos leñosos.
- Arrancadoras de cultivos leñosos.
- Transplantadoras, podadoras y otros equipos de atenciones culturales.
- Máquinas de colocación de plásticos.
- Nuevos equipos de tratamientos.
- Nuevos equipos de distribución de fertilizantes minerales.
- Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos.
- Mezcladoras de sustratos.

B) Automatización en instalaciones de riego.

- Equipos de control automático de riego.
- Equipos de fertirrigación
- Medidores de caudal.

C) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, postrecolección, manipulación en campo, transporte y acondicionamiento de productos agrarios.

- Recolectoras específicas de leguminosas de grano.
- Equipos de recolección en cultivos leñosos (plataformas, vibradores, recogedoras de suelo, barredoras, limpiadoras y otros).
- Vendimiadoras y remolques especiales para vendimia.
- Cosechadoras, así como sus equipos de transporte y complementarios de la recolección, en hortalizas y otros cultivos herbáceos, excepto cereales.
- Grandes empacadoras y ensiladoras.
- Agrupadores de balas.
- Grandes empacadoras de restos de poda y restos vegetales.
- Remolques autocargadores de forrajes y balas.
- Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes.

D) Equipamiento agrario.

- Recogedoras y trituradoras de restos de poda.
- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha, y tratamiento de subproductos.
- Equipos para tratamiento y selección de semillas.
- Equipos para la obtención y multiplicación de plantas y plántulas hortícolas.
- Equipos para la distribución de abonos líquidos.
- Mezcladoras de abonos.
- Equipos para análisis rápido de suelo.
- Aeroventiladores e inversores térmicos.
- Equipos de producción y aplicación de energías alternativas.
- Generadores de CO₂.
- Equipos para comprobación del funcionamiento de maquinaria agrícola.

E) Renovación de tractores.

F) Maquinaria y equipos de reciente aparición en el mercado como innovaciones tecnológicas, no incluidos en los apartados anteriores.

ANEXO 3

MODELO DE PACTO CONTRACTUAL DE UNA ASOCIACION INFORMAL RECONOCIDO POR LA ADMINISTRACION

Reunidos en: en fecha de de 20.....

- Don/doña con NIF

INTERVIENEN

Todos los interesados en su propio nombre y derecho como titulares de las explotaciones agrarias que se relacionan:

<u>TITULAR</u>	<u>NOMBRE EXPLOTACION</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se reconocen con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de reconocimiento de Agrupación Informal y libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas contractuales:

1. El/la representante de la agrupación será don/doña con NIF y domicilio.....
2. El objeto de la Agrupación informal es la adquisición de maquinaria/equipos agrícolas para su utilización en régimen asociativo conforme a lo establecido en el artículo 2, apartado d) de la Orden de de de 2004 por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
3. La titularidad de la maquinaria y equipos adquiridos la detentarán los miembros en partes iguales (proporcionales a la superficie de utilización de la citada maquinaria/equipos adquirida). En la misma cuota deberán realizar los miembros las aportaciones económicas para su adquisición.
4. En todo caso se comprometen a no enajenar los bienes adquiridos durante un plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, o, si no es susceptible de inscripción, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de compra.
5. Que este pacto tendrá validez durante la vida útil de la/s maquinaria/equipos, que como mínimo será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola o, si no es/son susceptible/s de inscripción, de cinco años a partir de la fecha de compra.
6. Que este documento se elevará a escritura pública, si alguna de las partes lo solicitase.

Fdo.: (Nombres)

NOTA: La firma de cada uno de los integrantes del pacto contractual deberá hacerse en presencia del funcionario designado para tal fin. Se exigirá la documentación necesaria para constatar la efectiva titularidad de las explotaciones descritas. Dicha constatación podrá efectuarse mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: Declaración de la Renta del último ejercicio; un Certificado del Registro de Maquinaria haciendo constar que el/los solicitantes tiene asignado el número de AGRICULTOR y por tanto es titular de la explotación; Libro de Matrícula de la explotación; o cualquier otro documento que expresamente indique la titularidad de la explotación.

ANEXO 4

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña.....
Con DNI, en nombre propio/ en representación de
..... con CIF..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública regulada en la Orden de de marzo de 2004, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20

Fdo.:

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO 5

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña
Con DNI, en nombre propio/en representación de
..... con CIF..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública regulada en la Orden de de marzo de 2004, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20

Fdo.:

(Sello de la empresa, en su caso)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

La Orden de 10 de febrero de 2004 (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial convoca ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados dependientes de la misma, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la Solicitud (Anexo I):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.

1. Norma reguladora que rige esta convocatoria.

1.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenerse y referirse los centros solicitantes es la citada Orden de 10 de febrero de 2004, en todos sus artículos, así como lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de solicitudes se hará en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Las solicitudes se formularán en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V, y VII) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 2.1.

2.3. El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.1.d) de la Orden de 10 de febrero de 2004. Y el Anexo VI, una vez finalizado el curso escolar 2005-06, tal como se indica en el artículo 9.2.a) de la misma Orden. La cumplimentación de estos dos Anexos también se hará a través del programa Séneca.

2.4. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, los podrá presentar en papel previa autorización de la Delegación Provincial, según modelos recogidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación y Ciencia:

http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/dgoes/scripts/normativa/paz/ESP_PAZ_2004_C.htm

3. Presentación del Proyecto.

3.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético (disquete de 3,5 o CD-Rom). La copia en formato magnético ha de estar revisada y lista para poder publicarla directamente, sin más revisiones ni correcciones, a decisión de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato que considere oportuno: web, CD-Rom, DVD, boletín, libro, etc.

3.2. La presentación del Proyecto conlleva la autorización del centro y de los autores del Proyecto para su publicación sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato y por los medios que ésta libremente determine.

4. Certificación de continuidad del Proyecto.

4.1. Al inicio del curso escolar 2004-05 y 2005-06, antes del 1 de octubre, el Director/a de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial, Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto en marcha al inicio del curso escolar.

4.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, y una vez impreso, firmado y sellado será remitido a la Delegación Provincial.

4.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos el Director/a del centro actualizará en el programa Séneca la lista de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

5. Impulso y Coordinación del Proyecto.

5.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto.

5.2. Este Equipo definirá y redactará el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, lo presentará al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Posteriormente, impulsará y coordinará su desarrollo, realizando el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la citada Orden.

5.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador/a del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

5.4. Los Centros de Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en la dinamización y asesoramiento de los proyectos «Escuelas: espacios de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial.

6. Resolución de la convocatoria.

Según se determina en el Artículo 8 de la Orden de 10 de febrero, la Resolución definitiva de la convocatoria corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Antes del inicio del curso escolar 2004-05, dicha Resolución se hará pública en el BOJA, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la web tanto de la Delegación Provincial como de la Consejería de Educación y Ciencia.

7. Documentación justificativa del gasto.

La justificación documental del gasto se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 10 de febrero.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que figuran en artículo 9 de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, que regula la presente convocatoria.

10. Información sobre la convocatoria

La Delegación Provincial, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador del Área: Rafael Gamero García Tfno.: 955 03 42 92-Gabinete de Cultura de Paz: María José Mula Domínguez Tfno: 955 42 44 50), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a esta convocatoria.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2004.

Por Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118, de 8.10.02), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería y con el fin de impulsar la formación y el desarrollo de la Red de Museos Andaluces, así como garantizar la protección del patrimonio cultural andaluz, la Consejería de Cultura, como continuación a la política de subvenciones realizada en ejercicios anteriores, considera de interés la concesión de subvenciones a Museos.

El artículo 1.3 de dicha Orden establece que el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico convocará anualmente dichas ayudas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a museos andaluces para el ejercicio 2004, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en el lugar y de la forma que determina el art. 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118, de 8.10.02), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será requisito indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.5. y el art. 11 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La concesión de las ayudas está limitada por el crédito que se destine a las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de 35 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. No podrá resolverse la concesión de subvenciones y ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, y cofinanciada por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y cumpliendo las disposiciones establecidas al respecto por la vigente legislación comunitaria.

7. Las líneas de actuación que serán objeto de ayudas en 2004, son:

- a) Equipamiento de investigación y documentación.
- b) Difusión de los fondos del Museo.
- c) Equipamiento y actividades de conservación.

8. El crédito disponible para las subvenciones a los museos andaluces se repartirá preferentemente en el siguiente orden: 1. Equipamiento de investigación y documentación; 2. Difusión de los fondos del Museo; 3. Equipamiento y actividades de conservación.

9. Dentro de cada línea de actuación se dará carácter preferente a las solicitudes destinadas a:

- 1. Equipamiento de investigación y documentación: Se priorizarán las inversiones destinadas a la elaboración de Inventario, catálogo y gestión documental.
- 2. Difusión: Serán preferentes las actividades, equipos y actuaciones destinadas a la creación de página web, visitas virtuales y nuevas tecnologías.
- 3. Equipamiento y actividades de conservación. Se valorarán los proyectos en el siguiente orden de preferencia:

a) Medidas de seguridad, b) Equipos de iluminación, c) Mobiliario para salas de exposición y almacén, y d) Restauración de fondos.

10. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en el Anexo I:

Modelo de solicitud, acompañada del original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados, en su caso, en los Anexos señalados:

a) Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante:

- DNI del representante del organismo titular del Museo.
- CIF de la persona jurídica titular del Museo.
- Certificación acreditativa de la representación del organismo titular del Museo (Anexo III).
- Certificación del órgano competente para acordar la solicitud (Anexo IV)

b) Memoria detallada, con los documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios, y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención.

c) Programa y calendario previsto, especificando el plazo de ejecución de la actividad o inversión.

d) Presupuesto detallado, incluyendo IVA, de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se sufragará todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

e) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IX) o certificación de estar al corriente de las mismas, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Certificación de que sobre la institución titular del Museo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (AnexoV).

g) Certificado de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el Museo, procedente de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional (Anexo VI).

h) Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años y de las tasas de acceso al Museo (Anexo VII).

i) Documentos acreditativos de la formación y/o titulación del director o persona responsable del Museo (Anexo VIII).

j) Documentación que el solicitante considere precisa para acreditar el cumplimiento de los criterios marcados en cada convocatoria.

11. La documentación se cumplimentará según los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Aceptación de la subvención.

Anexo III. Certificación del nombramiento del representante del organismo titular del Museo.

Anexo IV. Certificación del órgano competente para acordar solicitar la subvención.

Anexo V. Certificación de que sobre la institución titular del Museo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Anexo VI. Certificado de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el Museo, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

Anexo VII. Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años y tasas o derechos de acceso al Museo.

Anexo VIII. Certificación de formación en museología y titulación académica relacionada con el área temática del Museo.

Anexo IX. Autorización de obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. En todo lo no señalado en esta Resolución se aplicará lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 118, de 8.10.02).

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
Denominación del Museo:	
Institución gestora:	
<p>El solicitante don/doña con NIF en representación del Organismo o Institución (en su caso)</p> <p>con CIF y domicilio en calle núm. CP</p> <p>provincia, Tlcf. / Fax</p> <p>Correo electrónico</p> <p>designando a D/Dª</p> <p>con el cargo de</p> <p>como persona de contacto a efectos de información con la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.</p>	
EXPONE	
<p>Que habiendo sido convocadas subvenciones para los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 1 de marzo de 2004, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118 de 8 de octubre de 2002) de la Consejería de Cultura, que regula las subvenciones para los museos andaluces, acompaña esta solicitud con la documentación que se cita en el reverso.</p>	
<p>Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes:</p> <p>Organismo o Institución</p> <p>CIF: calle: núm.</p> <p>Agencia Bancaria núm.</p> <p>Domicilio núm.</p> <p>e/c por lo que</p>	
<p>SOLICITA le sea concedida una subvención de € para ¹</p>	
	1. Equipamiento de investigación y documentación.
	2. Difusión de los fondos del Museo.
	3. Equipamiento y actividades de conservación.
<p>En a de de 2004</p> <p>El/La representante de la entidad titular del Museo</p> <p>Fdo.:</p>	

¹ Márquese lo que proceda.

(REVERSO)

1. Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante copia compulsada:

- DNI del representante del organismo titular del Museo
- CIF de la persona jurídica titular del Museo
- Certificación acreditativa de la representación del organismo titular del Museo

(Anexo III)

-Certificación del órgano competente para acordar la solicitud (Anexo IV) y asumiendo, en su caso, los compromisos de financiación del 10% como mínimo de la subvención concedida en caso de que ésta no suponga o alcance el total de lo solicitado.

2. Memoria detallada, con los documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención o ayuda.

3. Programa y calendario previsto, especificando el plazo de ejecución de la actividad o inversión.

4. Presupuesto detallado, incluyendo IVA, de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se sufragan todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

5. Autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IX) o certificación de estar al corriente de las mismas, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Certificación de que sobre la Institución titular del Museo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (Anexo V).

7. Certificado de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el museo, procedentes de cualquier Administración o Ente, público o privado, nacional o internacional (Anexo VI).

8. Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años, y de las tasas de acceso al Museo (Anexo VII).

9. Certificación de la formación y/o titulación del director o persona responsable del Museo (Anexo VIII).

10. Documentación que el solicitante considere precisa para acreditar el cumplimiento de los criterios marcados en cada convocatoria.



Anexo II

MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	
Don/doña con NIF y domicilio en calle , núm., teléfono , en calidad de	
EXPONE	
Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de de de 2004 una subvención de € para	
ACEPTA dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en esta Orden de 2 de septiembre de 2002, BOJA nº 118 de 8 de octubre de 2002, y en la legislación que le sea de aplicación.	
En , a de de 2004 El/La representante de la entidad titular del Museo	
Fdo:	

Anexo III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO TITULAR DEL MUSEO

D/Dª
con cargo de.....
en nombre y representación del mismo, en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

CERTIFICO

Que D/Dª con DNI:
ostenta el cargo de
Según nombramiento efectuado por
en sesión celebrada el día de de continuando en el ejercicio de su cargo al día de la fecha.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en
..... a de de 2004

Vº Bº
El/La representante de la Entidad Titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

Anexo IV

CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA ACORDAR SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D/D^a
con cargo de del Organismo o Institución (en su caso)

CERTIFICA

Que mediante¹

- Comisión de Gobierno, Órgano Rector, etc. (para museos dependientes entidades locales)
- Junta de Patronos, Consejo de Administración ,etc. (para museos dependientes de entidades privadas)

en sesión celebrada el día de de, se adoptó entre otros, el acuerdo de solicitud de subvención a la Consejería de Cultura para por un importe de € con destino al Museo, y¹

- SI asumir el% de la subvención solicitada en caso de que no alcance el total del coste presupuestado
- NO

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente en a de de 2004

El/la Representante de la Entidad Titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda.

Anexo V

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

D/Dª ,
con cargo de ,
en nombre y representación del mismo, en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

DECLARO:

Que sobre la Institución
como titular del Museo¹

- 1. No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro .
- 2. Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta certificación
- 3. Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro

Lo que declaro a los efectos oportunos en
a de de 2004

El / La representante de la entidad titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda

Anexo VI

CERTIFICADO DE LA INSTITUCIÓN TITULAR SOBRE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MUSEO

D/D* ,
con cargo de
en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

CERTIFICO QUE:¹

- No ha solicitado otro tipo de subvención o ayuda a Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad.
- No ha recibido otro tipo de subvención o ayuda a Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad.
- Ha solicitado subvención o ayuda a Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad.
- Ha recibido otro tipo de subvención o ayuda de Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad :

Entidad concedente :

Línea de actuación:

Concepto:

Año:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

En a de de 2004

El / La representante de la Entidad
Titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda

Anexo VII

CERTIFICADO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL MUSEO Y DE LAS TASAS O DERECHOS DE ACCESO AL MUSEO

D/Dª ,
con cargo de
en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención
para el Museo.....

CERTIFICO QUE:

La partida presupuestaria destinada al Museo en la anualidad de 2003 fue de
..... €

La partida presupuestaria destinada al Museo en la anualidad de 2004 fue de
..... €

Las tasas de acceso al Museo son

En a de de 2004

El/La representante de la entidad
titular del Museo

Fdo.:

Fdo. :

Anexo VIII

CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN EN MUSEOLOGÍA Y TITULACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EL ÁREA TEMÁTICA DEL MUSEO

D/ Dña con
NIF y domicilio en
calle nº
teléfono en calidad de

CERTIFICO

Que examinados los datos y documentos obrantes en esta Institución, resulta que el director o el responsable del Museo¹:

- 1. Posee formación museológica.
- 2. Tiene titulación académica superior en el área temática del respectivo Museo.
- 3. No posee formación museológica ni titulación relacionada con el área temática del Museo

Datos del director o la persona encargada del Museo :

D. /Dña:
NIF:
Museo:
Puesto de trabajo que ocupa:
Organo que lo designa:
Fecha del nombramiento:
Titulación académica:
Formación Museológica:

En a de de 2004

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña.....
Con DNI.....en nombre propio o representación de.....
Con CIF.....

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública.....
(indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 2004

Fdo.:.....
(sello de la empresa en su caso)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 100/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Huétor.

P R E A M B U L O

El Parque Natural Sierra de Huétor fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El citado Parque Natural se encuentra localizado en el centro de la provincia de Granada, próximo al Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, tiene una superficie de 12.128 hectáreas y comprende terrenos de los términos municipales de Alfácar, Víznar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Diezma, Nívar y Huétor Santillán, siendo este último el que mayor superficie aporta.

Está formado por un conjunto de sierras donde alternan importantes elevaciones montañosas, estrechos barrancos, tajos, calares y arroyos, que forman un relieve muy complejo debido a la naturaleza caliza del terreno. Esto junto con la abundante vegetación configura un espacio de bellos paisajes.

La mayor parte del terreno está cubierto por masas arboladas, que cumplen una importante función en la conservación del suelo y su protección frente a la erosión. El medio acuático es uno de los hábitats de especial interés en la Sierra de Huétor, por la presencia de un amplio grupo de invertebrados acuáticos de los que destacan varios endemismos y la presencia del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

La presencia en esta zona de tipos de hábitats naturales y de hábitats de especies descritos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, ha supuesto la inclusión de este Parque Natural en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), al objeto de que forme parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la citada Directiva.

Mediante el Decreto 123/1994, de 31 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por un plazo de cuatro años a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural, y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por

ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Huétor, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Huétor, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogado por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se aprueban los límites del Parque Natural Sierra de Huétor.

2. La descripción literaria de los límites queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HUETOR

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. Conservación de los Recursos Naturales
 - 2.2. Usos y aprovechamientos
 - 2.3. Infraestructuras
 - 2.4. Planeamiento urbanístico y otros planes con incidencia territorial
 - 2.5. Identificación de unidades homogéneas
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio
 - 4.2. Zonificación
5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, revisión y modificación
 - 5.2. Régimen de prevención ambiental
 - 5.3. Normas generales
 - 5.4. Normas particulares
 - 5.4.1. Zonas de Reserva (A). Tomillares Dolomíticos.
 - 5.4.2. Zonas de Regulación Especial (B)
 - 5.4.3. Zonas de Regulación Común (C). Cultivos Agrícolas.
6. CRITERIOS DE APLICACION
7. INDICADORES
 - 7.1. Conservación de los Recursos Naturales
 - 7.2. Aprovechamiento sostenible
 - 7.3. Uso público
 - 7.4. Investigación
 - 7.5. Participación social
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Huétor se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 123/1994, de 31 de mayo. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del mencionado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Caracterización y Diagnóstico.

3. Objetivos.
4. Propuesta de Ordenación y Zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de Ordenación.

2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

- 2.1. Conservación de los recursos naturales.
- 2.1.1. Localización.

El Parque Natural Sierra de Huétor se encuentra localizado en el centro de la provincia de Granada, próximo al Parque Nacional y Natural Sierra Nevada. Este espacio natural protegido, con 12.128 hectáreas de superficie, comprende terrenos de los términos municipales de Alfacar, Víznar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Diezma, Nívar y Huétor Santillán, siendo este último el que mayor superficie aporta.

Se presenta como un espacio de orografía accidentada, pudiéndose observar grandes moles calizas alternando con barrancos y valles de las cabeceras de importantes ríos, como el Fardes, Darro, Bermejo y Beas.

2.1.2. Caracterización climática.

Se trata de una zona de clima seco, con distribución irregular de las lluvias y temperaturas relativamente extremas, propias de un clima mediterráneo de montaña media. Esto condiciona en gran medida la distribución de las comunidades vegetales, tanto altitudinalmente como con respecto a su situación en las laderas.

El complejo montañoso de Huétor posee unas precipitaciones considerablemente superiores a las de las altiplanicies y depresiones que la rodean, funcionando a modo de «isla bioclimática» en un entorno cultivado, siendo ésta una de las características que definen la singularidad e importancia de este Parque Natural.

El relieve, junto con los vientos dominantes del oeste, provoca que la mayor parte de las lluvias se produzcan en las zonas central y septentrional, que coinciden en su mayoría con terreno calcáreo de alta permeabilidad.

El aumento de las precipitaciones desde las cotas inferiores hacia las cotas más elevadas favorece que, en los lugares más umbrios y a partir de una cierta altura, puedan aparecer restos de los antiguos bosques caducifolios cuyos representantes más numerosos y representativos en el Parque son los quejigos (*Quercus faginea*), que exigen precipitaciones superiores a los 600 mm anuales, y que se pueden encontrar en la Cañada del Moro, Cueva del Sol, Cortijo Nuevo, Cueva de los Gitanos, Cerro del Corzo, Cerro del Carbonero, Collado de las Minas, Cerro Garay, Los Torcales, y otros lugares. Estos bosques dominaron en otros tiempos, respondiendo a un macroclima más húmedo imperante en la región mediterránea.

La principal característica termométrica es la acusada continentalidad del espacio natural y sus zonas adyacentes, con diferencias de temperatura entre invierno y verano superiores a 15°C, tanto entre las máximas como entre las mínimas. La Sierra de Huétor se sitúa entre la isoterma anual de 11°C y 15°C.

Dentro del Parque Natural se identifican, desde el punto de vista de la bioclimatología, al menos dos pisos: el supramediterráneo subhúmedo y seco, y el mesomediterráneo seco. Para cada uno de estos pisos bioclimáticos presentes en este Parque se distinguen tres niveles: inferior, medio y superior, que se establecen para explicar la distribución de algunos taxones que no se ciñen a un piso completo sino a alguno de sus niveles.

Fig. 1. Esquema de distribución de precipitaciones anuales medias

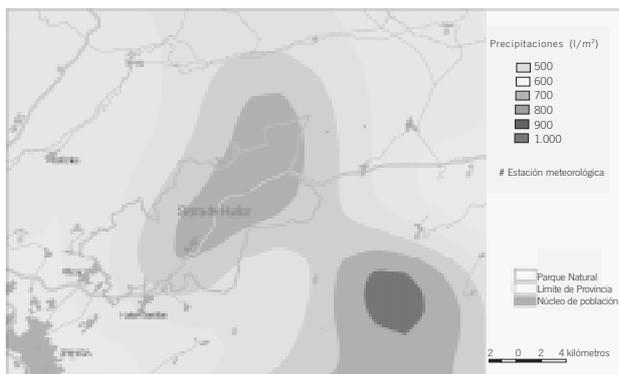
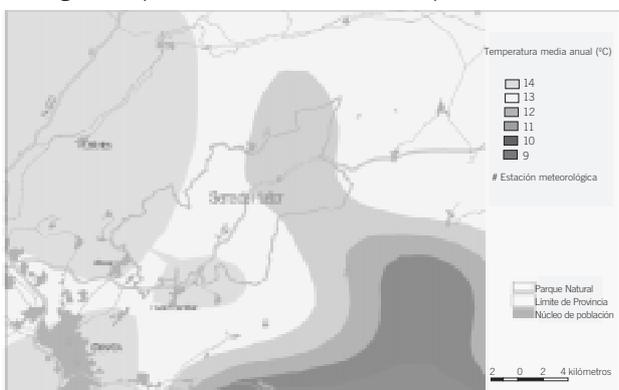


Fig. 2. Esquema de distribución de temperaturas medias



2.1.3. Geología y geomorfología.

Los terrenos que forman el espacio protegido se encuadran dentro de las cordilleras Béticas, que constituyen la zona más meridional de las formaciones que se crearon durante la orogenia alpina. Estas cordilleras se dividen en zonas internas y zonas externas, y éstas, a su vez, en zona Bética y Circumbética, y en Prebética, respectivamente. La complejidad de la geología de este Parque se debe a estar situado en un área límite entre diferentes unidades geológicas.

A) Zona Bética del Complejo Alpujárride (interna):

Se localiza por toda la región central y meridional del Parque. Está constituida por mantos de cabalgamiento, de carácter carbonatado, cuyas series estratigráficas tienen un tramo inferior de esquistos y filitas, y un tramo superior calizo dolomítico. Compuesta por los siguientes mantos diferenciados:

- Manto del Zujerio: formación carbonatada de calizas y dolomías con intercalaciones arcillosas y areniscosas.

- Manto de Narváez: localizado en el cerro de la Mina. Las formaciones que aparecen de abajo a arriba son: cuarcitas y filitas grises datadas entre el Pérmico y el Triásico Inferior; y calizas recristalizadas y dolomías.

- Manto de la Alfaguara, que resulta ser el mejor representado en el Parque. Las formaciones se describen de fondo a techo y son: Filitas y pelitas rojas y grises con cuarcitas basales desde el Pérmico al Triásico Inferior y Medio; calizas, dolomías y mármoles con gran fisuración interna que se degradan fácilmente por la erosión hacia arenas y gravillas, utilizadas en canteras y datadas entre el Triásico Medio y Superior.

- Manto de Carbonales: localizado en los Bolones y el entorno del cortijo de Carbonales. Las formaciones contienen: esquistos biotíticos con clorita y epidota, de edades comprendidas entre el Pérmico y el Triásico; mármoles con intercalaciones en el Cortijo de Carbonales de edad Triásica.

- Manto de la Plata: está poco representado en el Parque, con esquistos de diversa textura y color, y mármoles.

B) Zona Bética Complejo Maláguide (interna):

Sus afloramientos aparecen en una franja situada inmediatamente al sur de Diezma, extendiéndose por los valles del río Bermejo y del arroyo de las Perdices y del río Fardes. Incluye cuatro formaciones o tramos con los siguientes materiales: tramo de grauwacas, pizarras, conglomerados y «calizas alabeadas», datadas en las edades Devónico-Carbonífero; tramo de pelitas, areniscas y conglomerados rojos de edad Permo-Triás; tramo de areniscas anaranjadas; y tramo de areniscas y margas abigarradas y dolomías.

C) Zona Circumbética (interna):

Se encuentra localizada dentro del Parque al sur de Sierra Arana. Se llama así por encontrarse rodeando la zona anterior. Incluye la unidad de Cañamaya, que aparece al norte en Collado Rojo, con formaciones de dolomías, calizas y areniscas; y la unidad del Despeñadero, con dolomías, calizas blancas y margas rojas de la Era Terciaria.

D) Zona Subbética (externa):

Comprendidas en esta zona, dentro del Parque aparecen dos unidades pertenecientes al dominio Subbético, la unidad de Sierra Arana con calizas blancas y margosas y la unidad de la Mora con dolomías, calizas y margas, presentándose esta unidad como ventanas tectónicas bajo los Alpujárrides.

Desde el punto de vista geomorfológico, hay que destacar múltiples zonas donde afloran abundantes materiales calizos que sufren el modelado kárstico, siendo relativamente abundantes las oquedades. Algunas llegan a alcanzar dimensiones considerables, constituyendo cuevas y simas que han sido frecuentemente visitadas, Cueva del Gato, Cueva del Maestro, al sur del Parque Natural.

Otro elemento de interés son las «Agujas», resultado de las diferentes resistencias de los materiales a la erosión hídrica, quedando los materiales más duros en las partes más elevadas, dando lugar a pináculos verticales. Estas constituyen elementos de interés paisajístico y turístico, como es el caso de las cumbres del Llano del Fraile.

Como aprovechamientos más destacables, están las canteras a cielo abierto para la extracción de áridos que se localizan en el límite sur de la sierra, afectando físicamente al Parque tres de ellas y utilizando caminos de acceso otras tres. Estas actividades son las causantes de los impactos más importantes, tanto por la propia extracción como por las molestias que supone la utilización de los caminos por parte de la maquinaria asociada a la explotación. Existen además y de forma diseminada un conjunto de canteras inactivas que no han sido restauradas en la actualidad, suponiendo un impacto negativo para los recursos paisajísticos y de flora.

Como lugares de interés geológico para uso turístico, didáctico, y cultural se citan, además de otros elementos superficiales, algunos fenómenos de karstificación interna:

Cueva de los Mármoles	Agujas del Llano del Fraile
Cueva del Gato	Calar de Sierra de la Yedra
Cueva del Maestro	Calar y ladera del Puerto de Alfacar

2.1.4. Edafología, calidad de los suelos y erosión.

En general el Parque Natural Sierra de Huétor posee unos suelos pobres y escasamente desarrollados, con procesos edafogenéticos que ocurren de forma muy ralentizada debido principalmente a la dureza de las rocas calizas y las elevadas pendientes que existen por todo el territorio. Se puede afirmar que los suelos que ocupan la mayor parte de la sierra son

Las unidades vegetales del Parque Natural conformadoras de los ecosistemas de mayor interés son las siguientes:

1. Encinares: escasos en el ámbito provincial, presentan un alto valor ecológico y económico, donde es posible intercalar el uso y aprovechamiento con la conservación.

En el Parque Natural pueden lograrse masas de encinar mediante aclareo gradual del pinar para favorecer al estrato arbustivo inferior, donde se regenera la encina gracias al banco de semillas presente en el terreno. Este fenómeno se da tanto entre pinares de repoblación monoespecíficos como entre formaciones mixtas de coníferas y frondosas. Entre éstas últimas destacan las del sur de Prado Negro, las existentes alrededor del Barranco de la Pastora, las del suroeste del pico Buenavista y las del oeste de La Alfaguara.

2. Quejigales y acerales: formaciones de carácter relicto de alta singularidad regional.

Los quejigales-acerales presentes no forman bosques desarrollados, pero su carácter residual les otorgan una singularidad regional que le confieren una gran importancia. Son indicadores de las condiciones macroclimáticas más húmedas que imperaron en tiempos pasados y que poco a poco fueron quedando marginadas, apareciendo sólo en enclaves, con un microclima especial (zonas umbrías, húmedas, con suelos bien desarrollados).

Las especies arbóreas dominantes son los quejigos (*Quercus faginea*) y los arces (*Acer granatense* y *Acer monspessulanum*) acompañados de un estrato arbustivo constituido por espinas (*Crataegus monogyna*, *Rhamnus lycioides*, *Rosa pouzinii*, *Rosa canina*), que puede tomar gran importancia en cuanto a su abundancia y capacidad de regeneración del bosque.

Los principales enclaves donde se ubican están alrededor de los barrancos y cabeceras del Río Fardes, al sur y este de Prado Negro, y también entre pinos y encinas, en la pista hacia la venta El Molinillo.

3. Melojares: se encuentran prácticamente desaparecidos y su superficie potencial está ocupada por pino resinero (*Pinus pinaster*) en los alrededores de Fuente Fría.

Se ubican sobre sustratos silíceos, generalmente en el piso supramediterráneo. Su significado ecológico es el mismo que el del grupo anterior, localizándose en semejantes situaciones microclimáticas (ombroclima húmedo o subhúmedo).

4. Retamares (escobonales): se distribuyen sobre suelos profundos donde se presenta una vegetación de interés ganadero, siendo la regeneración de la vegetación madura todavía posible.

5. Tomillares dolomíticos: constituyen pequeñas comunidades fruticasas adaptadas al ión Mg^{++} y a la xericidad de suelos sueltos y arenosos, presentando la mayoría un tomento blanquecino o plateado. Debido a su situación geológica y física constituyen auténticos núcleos de especiación, encontrándose aquí gran número de endemismos por lo que, desde un punto de vista estrictamente botánico, constituyen las formaciones de mayor interés.

Entre las especies más importantes de estas formaciones destacan *Arenaria tomentosa*, *Pterocephalus spathulatus*, *Convolvulus boissieri*, *Centaurea granatensis*, *Hippocrepis squamata* subsp. *eriocarpa*, *Anthyllis tejedensis*, *Anthyllis vulneraria* subsp. *argyrophylla*, *Rothmaleria granatensis*, *Centaurea funkii*, *Thymus granatensis*, etc.

Los tomillares más interesantes son los situados en la cara sur de la Sierra de la Yedra, Peñón de Viznar, Cerro de El Pulpito, Collado de la Mora, alrededores de Calar Blanco, Cerro de la Semilla y en la cercanía de las canteras.

6. Pinares autóctonos topográficos o edafoxerófilos: se sitúan en el piso mesomediterráneo principalmente y, en menor medida, en el supramediterráneo. En el Parque se dan en este último piso sobre pendientes muy acusadas colonizando roquedos calizos o dolomíticos, donde se presenta una xericidad extrema y concentraciones altas de magnesio que impiden el desarrollo de la vegetación potencial de la zona.

Debido a estas características son pinares muy abiertos de pino resinero (*Pinus pinaster*) con sabina mora (*Juniperus phoenicea*) y, en menor medida, pueden aparecer enebros (*Juniperus oxycedrus*) y carrasquillas (*Rhamnus myrtifolius*) entre otros. En las zonas más duras aparecen el endemismo bético *Echinopartum boissieri* y especies como *Rosmarinus officinalis*, *Ulex parviflorus* y *Cistus clusii*.

Se citan en el Barranco Peñón de Viznar y entre Huétor Santillán y el Puerto la Mora.

7. Pinares de repoblación: sin duda son estos bosques los más abundantes, ocupando los dos tercios oeste del área de estudio. Normalmente no facilitan el crecimiento de arbustos, debido a su elevada densidad que impide la entrada de luz y a la acidificación del suelo que provoca la multitud de acículas acumuladas en el sustrato. No obstante, en muchos enclaves han cumplido una función crucial al retener el suelo en enclaves con pendientes considerables.

Las especies utilizadas para la repoblación han sido el pino carrasco (*Pinus halepensis*), el pino salgareño (*Pinus nigra*), pino resinero (*Pinus pinaster*) y pino albar (*Pinus sylvestris*) y puntualmente (pero con gran efecto paisajístico) se han empleado elementos autóctonos pertenecientes a los géneros *Tsuga*, *Picea*, *Abies*, *Larix* y *Sequoia*.

Con respecto a los endemismos de flora presentes en el Parque Natural se puede observar la presencia de 53 endemismos andaluces y 92 endemismos ibéricos, ibero-mauritánicos o bético-mauritánicos.

De las especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, existen en el Parque Natural una especie «en peligro de extinción» (*Sarcocapnos crassifolia* subsp. *Speciosa*) y nueve calificadas como «vulnerables» (*Centaurea debeauxii* subsp. *Nevadensis*, *Centaurea monticola*, *Helianthemum raynaudii*, *Prunus insititia*, *Prunus mahaleb*, *Salix eleagnus* subsp. *Angustifolia*, *Santolina elegans*, *Sorbus aria* y *Viburnum lantana*).

2.1.7. Fauna

El Parque Natural Sierra de Huétor presenta unas condiciones muy interesantes para servir como área de alimentación, reproducción, descanso y refugio de un contingente importante de fauna silvestre.

A) Dentro de los vertebrados hay que destacar:

Entre los mamíferos, calificada como especie «De interés especial» se encuentra el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*). Además destaca la presencia de la cabra montés (*Capra pyrenaica*) y el topo ibérico (*Talpa occidentalis*), junto al musgajo de Cabrera (*Neomys anomalus*) como endemismo ibérico.

En las aves hay que resaltar la presencia de la tórtola común (*Streptopelia turtur*), escasa y de interés cinegético. Con catalogación «De interés especial» se encuentran el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el águila real (*Aguila Chrysaetos*) y el colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), mientras que el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) se encuentra calificada como «Vulnerable».

La presencia de la víbora hocicuda (*Vipera latasti*) se localiza en zonas con matorral mediterráneo.

El medio acuático es uno de los hábitats de especial interés en la Sierra de Huétor, ya que se ha puesto de manifiesto la presencia de un amplio grupo de invertebrados acuáticos de los cuales destacan varios endemismos y la presencia del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*), calificado «En peligro de extinción» en Andalucía, así como la existencia de la variedad meridional de la trucha común (*Salmo trutta*).

Las charcas, fuentes y acequias, son elementos esenciales para la vida y reproducción de anfibios, de los que destacan el sapo partero bético (*Alytes dickhilleni*) y el sapillo moteado ibérico (*Pelodytes ibericus*), siendo estas dos especies de reciente descripción en la zona, y calificadas ambas «De interés especial» en Andalucía.

B) Para los invertebrados, se detallan las siguientes singularidades:

La Sierra de Alfacar destaca como lugar de especial interés para lepidópteros, en especial de Ropaloceros (mariposas diurnas), ampliamente representados en la Sierra de Huétor por la presencia de especies y subespecies raras como *Iolana iolas*, *Plebejus pylaom*, *Pseudochazara hippolyte*, *Parnassius apollo*, *Brenthis hecate*, *Fabriciana niobe* y *Artogeia manni*.

El riesgo principal sobre este grupo, además de los efectos poco conocidos de la existencia de la A-92, puede derivarse del uso de plaguicidas para el control de la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*). Por tanto es necesario el empleo de métodos de lucha biológica y lucha integrada con empleo de fitosanitarios de espectro limitado y baja persistencia, para el necesario control de las plagas forestales.

En cuanto a la fauna artrópoda presente en las cuevas del Parque, destaca la presencia de *Origmatogona tinauti*, citada exclusivamente en la Cueva del Agua de Prado Negro.

Se han catalogado dieciocho especies diferentes de Plecópteros, de ellos seis endemismos, tres de ellos de la Península Ibérica, uno de Andalucía, uno de Sierra Nevada y uno de la Cordillera Penibética, todos muy locales y bien representados. La presencia de esta amplia y diversa gama de Plecópteros depende directamente de la calidad ambiental de los ríos que transcurren por el interior del Parque Natural.

Por lo que se refiere a los Hemípteros acuáticos, es destacable la presencia de *Velia noualhieri* ibérica, subespecie mediterránea con distribución muy restringida en el sur de España. También sobresale *Anisops critina*, endemismo propio de la Península Ibérica.

Con respecto a los Odonatos es destacable *Coenagrion mercuriale*, protegida en la actual legislación española como especie «De interés especial».

Por último, y en relación al Catálogo Andaluz de Especies Amenazada, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, en el Parque Natural existe una especie en peligro de extinción como es el cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*), si bien hay indicios de la posible existencia de lince ibérico (*Lynx pardinus*); y una catalogada como vulnerable, águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

2.1.8. Hábitats y especies de interés comunitario.

El Parque Natural Sierra de Baza ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para que sea declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y, por tanto, sea considerado Zona de Especial Conservación (ZEC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, con vistas a su inclusión en la red Natura 2000, que se configura en el ámbito de la Unión Europea.

Los tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE que se han identificado en el Parque Natural Sierra de Huétor son los siguientes (los señalados con asterisco (*) se consideran hábitats de interés prioritario):

- 40.90 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 61.70 Prados alpinos y subalpinos calcáreos
- 95.30 Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos*
- 93.40 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 83.10 Cuevas no explotadas por el turismo
- 61.10 Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysson-Sedion albi**
- 62.10 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 72.20 Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)*
- 52.10 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 64.20 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 31.70 Estanques temporales mediterráneos*
- 92.A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 92.40 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*
- 95.60 Bosques endémicos de *Juniperus* spp*

Dentro de las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, se han localizado en el Parque Natural la nutria (*Lutra lutra*), el galápago europeo (*Emys orbicularis*), la mariposa *Graellsia isabellae* y una planta, *Atropa baetica*.

Entre las especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, se encuentran en el Parque Natural: *Milvus milvus*, *Neophron percnopterus*, *Gyps fulvus*, *Aquila chrysaetos*, *Hieraaetus fasciatus* y *Falco peregrinus*.

2.1.9. Paisaje.

Las unidades paisajísticas constituyen un claro referente de integración metodológica del conjunto de valores y características del espacio natural. En esta imagen global sobresalen los profundos surcos fluviales. Por otro lado, las resacas cumbres del norte y oeste (S.^a Arana), como continuación kárstica de los Montes de Granada. Finalmente, toda la gran masa forestal (pinares y encinares) que destaca de las tierras periféricas, como nítida frontera entre lo agrario y lo forestal.

Las unidades de paisaje se encuentran distribuidas irregularmente, aunque focalizadas en ámbitos y lugares bien característicos. Su determinación ha tenido en cuenta: las formaciones geomorfológicas; los elementos naturales más llamativos o más apreciados por los usuarios; los hitos históricos incorporados al paisaje natural en el pasado; y la posición y lugar del observador que proporcionan interesantes panorámicas.

En resumen se han identificado las siguientes unidades de paisaje:

1. Matorral arbolado con coníferas y formaciones densas de coníferas, que son espacios compuestos por bosques formados por repoblaciones llevadas a cabo a lo largo del siglo pasado por la administración estatal, que actualmente se encuentran más o menos naturalizadas con el desarrollo del estrato arbustivo autóctono, siendo el paisaje dominante frente a otras formaciones arbóreas. Se distribuye en la zona suroeste.

El resultado de la combinación de la calidad intrínseca y de la alta incidencia visual da lugar a una fragilidad paisajística alta, por lo que cualquier actuación que se realice dentro de sus límites y afecte a la cobertura vegetal tendrá gran incidencia paisajística.

2. Matorral arbolado de quercíneas y formaciones densas de quercíneas, formado principalmente por especies propias del género *Quercus* (faginea, rotundifolia y coccifera), por lo que difiere de forma importante por su porte acopado y color de los bosques de coníferas.

Además de ello, en algunas áreas destaca la caída tardía de las hojas de quejigos o marcescencia, lo que arroja una variedad cromática singular. Está especialmente representado en la zona noreste.

La calidad intrínseca de estos paisajes es muy alta, tanto por su condición de naturalidad como por lo escaso de su extensión. Su incidencia visual varía según las diferentes áreas, siendo muy alta en las inmediaciones de la Autovía y baja fuera de sus alledaños.

3. Blanquizaes y roquedos, que presenta como factor predominante la ausencia de vegetación, resaltando el sustrato geológico junto al estrato arbustivo más o menos denso. Se resalta como elemento primordial el roquedal caído de los puntos más altos por erosión y degradación natural de las rocas hasta las laderas. El área más extensa se localiza en el norte del Parque, coincidiendo con las estribaciones de Sierra Arana, apareciendo además otras zonas importantes como el Pico del Calabozo y el Calar Blanco, situados por debajo del Puerto de la Mora, así como en las inmediaciones de las localidades de Alfacar y Fuente Grande.

Al tratarse de una unidad de calidad paisajística media y visualización muy alta (posición topográfica elevada de roquedales desnudos), se considera de fragilidad alta.

4. Superficie afectada por el incendio de 1993. Desde el punto de vista paisajístico destaca la ausencia de vegetación arbórea. Todo ello se entremezcla con los fuertes efectos en el paisaje provocadas por los intensos procesos erosivos posteriores al incendio, apreciándose en algunos casos los restos de vegetación calcinada y el color negro de alguno de los árboles que sobrevivieron a este suceso.

Se localiza en dos zonas principales del borde suroriental del Parque, y una tercera más pequeña entre ambas. La más extensa es la que incluye el pico de Buenavista y sus terrenos alledaños, con una superficie afectada de 688 hectáreas. La segunda, de menor extensión, se encuentra entre la Cuevecilla del Negro y el cortijo de La Venta, y comprende un total de 100 hectáreas. La tercera tan solo cuenta con 5 hectáreas.

Con una calidad paisajística intrínseca e incidencia visual muy baja, la fragilidad paisajística de estas áreas resulta muy baja también.

5. Corredor de la autovía A-92. Destaca este enclave lineal por dos motivos. El primero por ser una cuenca visual que permite la visualización en su recorrido, de suroeste a noreste, donde se puede apreciar una síntesis o secuencia del conjunto paisajístico del Parque. El segundo porque supone una infraestructura que causa un importante impacto visual negativo, siendo los taludes laterales, desprovistos de vegetación, con elevadas inclinaciones los que rompen la apreciación paisajística de otras cuencas visuales.

La calidad intrínseca de sus vistas es muy alta, por ser un recorrido completo a través de los paisajes de la sierra. Como

elemento de importancia hay que destacar los farallones rocosos del Cerro de la Mina, un tremendo cortado con vegetación mediterránea bajo el que pasa la autovía en su extremo más oriental. La incidencia visual de la cuenca es muy alta, pues no sólo es apreciada por los visitantes del Parque sino también por todos los usuarios de la calzada, independientemente de cuál sea su destino final. Por lo tanto la fragilidad paisajística de esta unidad es muy alta.

2.1.10. Patrimonio histórico y cultural.

La importancia de estas sierras granadinas está fuera de toda duda. La presencia humana desde antiguo es un referente cultural que llega a escala peninsular e incluso de la cuenca mediterránea, teniendo aquí (sobre todo en las periferias) importantes muestras del pasado prehistórico que permitieron, más adelante, consolidar asentamientos en los bordes montañosos.

Los recursos históricos y culturales, por tanto, se presentan como elementos de gran importancia, a pesar de la relativa escasez de yacimientos dentro del Parque Natural. Constituyen una pieza clave tanto para la constitución de la identidad cultural de los habitantes del entorno, como para el uso y disfrute de sus visitantes.

Entre estos yacimientos y elementos se puede citar la Zona Arqueológica de las Majolicas, yacimiento inventariado por la Consejería de Cultura, que se localiza en el núcleo urbano del término municipal de Alfacar. Está formado por dos enclaves arqueológicos, el primero consiste en unas sepulturas megalíticas de la Edad del Cobre y el segundo en una cueva con hábitat neolítico.

Otros yacimientos vinculados al Parque son el asentamiento prehistórico de Llano de Las Canteras y el yacimiento de los Arbolicos, ambos en Alfacar. En este último se conoce la presencia de cerámica romana, mientras que en la población de Nívar se tiene noticia de restos medievales.

En relación con la cultura y asentamientos árabes, es necesario destacar los Baños de Cogollos Vega, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. También en el exterior del Parque Natural, junto a su límite sur, sobresale la Acequia de Aynadamar, que aportaba un importante caudal desde la Fuente Grande de Alfacar hasta los riegos y jardines del Albaicín. Este elemento cuenta con una inscripción Específica como Zona Arqueológica.

La ermita de San Antonio, está situada cerca del caserío de Prado Negro, en los límites del Parque. De notable importancia por mantener una de las pocas romerías que se celebran en la zona, hecho que ha podido contribuir a que su estado de conservación se haya mantenido aceptable.

La Venta del Molinillo, que está cercana a Prado Negro en el término de Huétor Santillán, se encuentra al pie de la antigua Carretera Nacional, actual Autovía A-92. Edificio de singular relevancia que se destaca por su larga historia como lugar de paso, venta tradicional que ha podido mantenerse.

Otros elementos declarados BIC en la zona son la Torre defensiva del siglo XVI en Cogollos Vega, el Palacio de Cuzco y la Iglesia de Ntra. Sra. del Pilar en Víznar, la Iglesia de la Asunción de Alfacar, el Abrigo de Torres Bermejas y el Castillo de Peñas en Diezma.

Como elementos excepcionales de etapas históricas más recientes, existen numerosas trincheras construidas durante la Guerra Civil Española, con interés desde el punto de vista del paisaje (dominancia visual) e histórico-didáctico. Destacan las trincheras del Tajo del Aguila, en Víznar, por su buena conservación y su extensión.

2.2. Usos y aprovechamientos.

2.2.1. Estructura de la propiedad.

La propiedad pública de los montes constituyó, junto a unos valores naturales indiscutibles, un factor decisivo para la delimitación del espacio natural en 1989. Desde siempre, las tareas de gestión y control de actividades, proyectos, investigación, control de incendios y empleo de trabajadores para todas las actuaciones forestales son, sin duda, muy relevantes.

Clasificación de los montes dentro del Parque Natural:

Nº Montes	Superficie	Municipio	Titularidad
1	720,87	Alfacar	Monte de propiedad municipal consorciado o conveniado
1	1.268,06	Beas de Granada	Montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente
1	536,48	Cogollos-Vega	Monte de propiedad municipal consorciado o conveniado
1	553,66	Cogollos-Vega	Monte consorciado o conveniado con particulares
2	1.090,14	Cogollos-Vega	
1	6,60	Huétor-Santillán	Monte de propiedad municipal consorciado o conveniado
15	6910	Huétor-Santillán	Montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente
16	6.916,02	Huétor-Santillán	
1	403,29	Nívar	Monte consorciado o conveniado con particulares
1	403,29	Nívar	
1	443,95	Víznar	Monte de titularidad municipal
2	417	Víznar	Montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente
3	860,88	Víznar	
24	11.259,25		<i>Total montes del Parque Natural</i>

2.2.2. Actividades forestales.

La diversidad de usos del suelo es mayor a partir de los piedemontes de la sierra, donde la ocupación agrícola es más factible, mientras que en las zonas elevadas las transformaciones forestales, más unitarias, presentan unas pautas menos complejas y más definidas.

Dentro de los usos del suelo que se analizan en la Sierra de Huétor, el más importante con diferencia es el uso forestal -con sus diversos aprovechamientos-, el cual está regulado y ordenado por la Consejería de Medio Ambiente, buscando la regeneración y conservación de la cubierta arbórea, mediante el aclareo de las densas formaciones de coníferas.

La recogida de setas se presenta como un aprovechamiento en general de consumo personal. Son frecuentes las técnicas de recolección agresivas con los recursos edáficos, mediante la utilización de rastrillos para excavación, con destinos más comerciales.

El aprovechamiento apícola se caracteriza por ser puntual y de baja intensidad, presentándose como uno de los menos impactantes y más adecuados para este entorno, a la vez que favorece la polinización de la cubierta vegetal.

2.2.3. Actividades agrícolas.

De manera global la evolución de los usos del suelo en estos últimos años ha sido casi inapreciable, ya que las variaciones en superficie son prácticamente nulas. Los usos agrícolas tienen un cambio en los cultivos, descendiendo la superficie de regadío y aumentando la de secano.

La agricultura se presenta de forma dispersa en la periferia y con poca extensión, localizándose en dos núcleos principales, una en el Cortijo del Sillar Alta donde aparece una zona de olivar abandonado, y otra dedicada al cultivo cerealista, íntimamente relacionado con la ganadería. Con respecto a los cultivos de regadío destacan los alrededores del Cortijo de la Ermita y el Despeñadero, donde existen choperas junto a frutales de consumo familiar.

Finalmente, desde hace unas décadas el uso recreativo del monte ha ido en incremento notable, debido a la gran afluencia de visitantes por la proximidad de la aglomeración urbana de Granada. Estos nuevos usos recreativos (además de los ya existentes y consolidados), ya sean lúdicos, deportivos, educativos o culturales, son uno de los principales com-

ponentes a considerar en la planificación forestal actual, habida cuenta del éxito de este espacio natural en ese aspecto.

2.2.4. Ganadería.

El aprovechamiento más importante en la sierra es la ganadería, con un total de 13.606 cabezas de ganado entre todos los municipios integrantes del Parque Natural. Está presente el ganado bovino, caballo, mular, caprino y el ovino, siendo las dos últimas las más importantes en número e influencia, cuyas razas más frecuentes son la murciana y granadina en cabras, y la churra para las ovejas.

El método de pastoreo es libre siguiendo manejos tradicionales y poco racionalizados en cuanto a rotaciones, acotaciones de áreas sensibles, abundancia de abrevaderos, etc., tendiendo a un incremento sucesivo de los rebaños por pastor.

Se observa un aumento notable de la cabaña ovina y caprina en las dos últimas décadas, en torno a las 2.000 cabezas menores, posiblemente debido a los efectos derivados de la Política Agraria Comunitaria, que subvenciona las unidades de cabezas de ganado, entrando esto en conflicto con la conservación y regeneración de los recursos naturales.

2.2.5. Aprovechamiento cinegético y piscícola.

A partir de 1971, con la creación del ICONA se constituyen cotos de caza a nivel nacional, así como en la zona de la Vega de Granada, donde se incluyen los de la Sierra de Huétor, con buenos aprovechamientos cinegéticos.

Se encuentra encuadrada dentro de la comarca cinegética de La Vega, tal como se expone en la Propuesta de Comarcalización Cinegética «Gestión de Cotos Públicos en el Área de la Sierra de Huétor» (CMA1999). En ella se establecen 48 cotos de caza con una superficie total de 36.562 Ha. Entre ellas se integran los tres cotos públicos en los municipios de Víznar, Alfacar y Huétor-Santillán, estando en parte o en su totalidad dentro del Parque.

A nivel provincial esta comarca es de gran importancia para la caza menor, ya que en ella se concentra el 80% de las capturas de conejo, perdiz y zorzal. Existe una presión cinegética muy alta sobre las poblaciones de caza menor como conejos (*Oryctolagus cuniculus*), liebres (*Lepus guanatensis*) y perdices (*Alectoris rufa*), que además han visto reducido su hábitat idóneo en los últimos cincuenta años.

Para la caza mayor hay que destacar las cacerías de jabalí como pieza más abatida, seguida de la cabra montés, de la cual se realiza un aprovechamiento de 1-2 machos de cabra montés para trofeo y 3-6 hembras en descaste. Los primeros soportan una media de 3,5 cacerías por año, y 1,43 piezas /Ha.

La calidad de los ríos del Parque es excepcional, clasificados con calidad 1, hecho que se tradujo en el único coto de pesca del río Fardes, gracias a la presencia de trucha común (*Salmo trutta*). La presencia de poblaciones de trucha meridional ha supuesto que el río Fardes quede catalogado dentro de la categoría A en el Atlas de la ictiofauna continental de España (CSIC-Ministerio de Medio Ambiente). El cangrejo de río autóctono (*Austroptamobius pallipes*) se encuentra asimismo presente en varios tramos fluviales del Parque Natural.

La actividad piscícola en el Parque Natural se ciñe al mencionado coto de pesca localizado en el río Fardes. Existe un vedado de pesca que cubre la totalidad del cauce del arroyo de Las Perdices.

2.2.6. Actividades extractivas.

La minería en el macizo de la Sierra de Huétor aparece como una actividad económica antigua, aunque más arraigada en la zona perimetral, junto a las vías de comunicación tradicionales. En los momentos actuales se encuentran en auge las relacionadas con la extracción de áridos que, a partir de las calizas dolomíticas, se dedican al machaqueo para el abastecimiento de la fortísima demanda de materiales de construcción del Área Metropolitana de Granada, del resto de pueblos de la comarca de la Vega y de las importantes obras públicas del entorno.

La repercusión de estas actividades para el espacio natural queda resaltada por las canteras abiertas en el pasado en su interior (algunas ya cerradas) y las de su entorno más inmediato, relacionadas en el Inventario de Actividades Extractivas de la provincia. En él se incluyen siete canteras, tres dentro del espacio protegido y cuatro en los exteriores más próximos.

Denominación de la explotación	Arvadel	Los Pinos	San Roque	María José	Pozuelo	Toriles	Cerro Sopas
Término Municipal	Huétor-Santillán	Huétor-Santillán	Beas de Granada	Quéntar	Quéntar	Quéntar	Huétor-Santillán
Superficie Explot. (ha)	4,44	9,47	5,78	12,06	10,09	4,12	8,47
Sustancia	Caliza	Caliza	Caliza	Caliza	Caliza	Caliza	Dolomía
Año de inicio	1992	1971	1971	1995	—	1994	1992
Año Ordenación	1992	1986	—	—	1991	1998	1990
Cielo Abierto	Si						
Dentro del Parque Natural	No	Parcial	Si	Si	No	No	No
Restauración en proceso	Si	Si	Si	No	Si	No	No
Material transportado (Tm/año)	—	—	—	—	—	120.000	—
Método de explotación	Arranque mecánico						
Superf. escombreras (Ha)	0,43	5,35	0,98	2,58	2,54	0,13	1,12

En las canteras de áridos a cielo abierto, la regeneración ambiental se ha iniciado, aunque de manera parcial, en la mayoría de las explotaciones, excepto en «María José», «Toriles» y «Cerro Sopas» donde aún no ha comenzado. Los impactos soportados por las formaciones vegetales aledañas (de gran valor ecológico por su riqueza en endemismos), los efectos nocivos de polvos, arrastres, etc. repercuten negativamente, además, en el paisaje y en las pérdidas de suelos por arrastres.

2.2.7. Uso público.

La red de equipamientos y servicios públicos permite atender a un gran número de visitantes, e incluso a un futuro incremento en relación con el fomento de las posibilidades de este espacio natural.

Las dos características más relevantes del sistema disponible es que cuenta con un número elevado de infraestructuras de pernocta y de miradores, aunque un reducido número de senderos. La diferencia entre aforo físico y capacidad de acogida ronda las 15.000 personas, y el porcentaje del aforo que puede aprovecharse sin superar la capacidad de acogida es del 20%. Existe un Centro de Interpretación y Visitantes en Puerto Lobo.

Debido a la cercanía de este espacio natural a la ciudad de Granada y a la accesibilidad excelente con la que cuenta desde la red principal de carreteras, la dinámica de visitas y

uso público se acerca más al de un gran parque periurbano que al de un Parque Natural. Los picos de visitantes se producen los fines de semana y los días festivos, mientras que durante los largos periodos vacacionales del verano, la Navidad o la Semana Santa la gente opta por otros destinos más alejados geográficamente.

Las características más importantes del uso público en el Parque son las siguientes:

- La oferta de equipamientos y servicios destinados al uso público se distribuye en estas tres grandes áreas, Puerto Lobo-La Alfaguara, Puerto de la Mora-Polvorite y Fuente los Potros-Florencia. Sobre éstas se reparten los seis sistemas: Puerto Lobo, La Alfaguara I y Alfaguara II, La Mora-Polvorite, Fuente los Potros, La Florencia y éstos, a su vez, integran un conjunto variado de elementos que constituyen el soporte de las actividades de ocio de los usuarios. El total de los equipamientos se concreta en: 6 áreas de aparcamientos, 5 senderos (31 km), 4 áreas recreativas, 8 miradores, 1 ruta cicloturista, 1 ruta todo terreno, 2 áreas de acampada y 1 Centro de Visitantes en Puerto Lobo.

- La mayoría de la gente sólo visita las áreas recreativas para comer, y a lo sumo el Centro de Visitantes de Puerto Lobo. En menor medida se realiza alguno de los senderos, y

pequeños porcentajes acampan o usan el carril cicloturista. La saturación se da sobre todo en las áreas recreativas, donde se producen los mayores impactos ambientales, y donde más disminuye la calidad de la visita.

- El Centro de Visitantes se abre al público prácticamente todos los días, y especialmente los de mayor afluencia de visitantes (fin de semana y festivos).

Finalmente hay que resaltar que el estado de la red de pistas y caminos, ejecutada en décadas pasadas en excelentes condiciones técnicas, permite los accesos a casi todos los rincones, con lo que la regularización y control de las diferentes áreas de uso público es fácil, posible y deseable. Esto será necesario para ciertas épocas del año (incendios) y localizadas áreas de interés o reserva (cuevas, localizaciones botánicas, etc.).

2.2.8. Educación ambiental.

La educación ambiental desarrollada en los últimos años está inmersa en el modelo propuesto para el conjunto de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, donde las imágenes, los mensajes, los objetivos y las campañas se realizan de forma general para el conjunto de Andalucía. No obstante, una promoción adecuada a las características geográficas y de localización metropolitana ha de contar con materiales divulgativos dirigidos a actividades educativas y ambientales de tipo general, como un plano/folleto-guía de uso público y otras producciones específicas relacionadas más directamente con la educación ambiental.

En los últimos cinco años se han llevado a cabo un importante número de actividades de educación, voluntariado y formación ambiental:

- Campaña de repoblación con escolares, grupos y asociaciones. Crece con tu árbol, organizada por la CMA realizada desde el año 1998 hasta el 2001.

- Colocación de nidales con escolares Lola Callejón, realizados en los años 1998/99.

- Campaña «Conoce los Parques Naturales Andaluces», realizada en 1998.

- Grupo «Haciendo Huella». Recorrido rutas Lorquianas realizada en el año 1998/99.

- Grupo de alumnos de Pedagogía interesados en realizar un estudio sobre visitantes del Parque en 1998.

- Curso «Calidad de aguas» dirigido a agentes de medio ambiente. Año 1998.

- Actividad de extracción de esencias de plantas aromáticas. Años 1998/99.

- Curso de conocimiento de los Ropaloceros, dirigido a agentes de medio ambiente, año 2000.

- Curso de actualización en materia de protección ambiental, dirigido a agentes de medio ambiente, año 2000

- Jornadas sobre conservación de setas en el Parque Natural de la Sierra de Huétor, año 2001.

- Diversas actividades con escolares y colegios públicos a lo largo de 2002.

- Actividades de divulgación de la flora y prácticas universitarias durante los años 2002 y 2003.

- Campaña de limpieza y acondicionamiento de frezaderos de trucha en el río Fardes y arroyo de las Perdices, organizada por la Asociación Conservacionista de Pescadores del Sur y voluntarios ambientales.

Es necesario destacar que ha habido cierta tendencia a la disminución del número de actividades y de participantes, habiéndose realizado en 1998 un total de siete actividades con 6.565 participantes. Posteriormente descienden a lo largo de estos últimos años, llegando en el 2001 a llevarse a cabo solamente dos actividades con 1.500 participantes. En la actualidad esta tendencia se ha recuperado notablemente.

2.3. Infraestructuras.

A lo largo de la historia la incidencia de las infraestructuras en la sierra fue escasa, concentrándose en las periferias y en los valles más accesibles, donde sí se construyen acequias para riego, molinos, etc. Es a partir del siglo XIX cuando puede decirse que llegan al corazón mismo de los montes los primeros ejes viarios proyectados y planificados, muy vinculados a la actividad forestal.

En el interior del Parque existe una densa red viaria cuya dimensión de pistas y caminos forestales, unido a la red asfaltada y pecuaria es de 1,47 km/km², muy alta para un espacio casi despoblado. Su utilización para el manejo forestal, los usos sociorecreativos y para los escasos residentes es alta. Fue creada en su mayor parte para la realización de trabajos forestales o de actividades extractivas durante las décadas 50 a 80, tiene una extensión total de 82,66 km y discurren por los montes públicos y entre las conexiones de los núcleos de población de la periferia.

En general las buenas condiciones y estado de conservación están muy asociados a la prevención del fuego. Se permite, así, una buena accesibilidad a todos los lugares, especialmente a las zonas de titularidad pública.

Las vías pecuarias, como redes asociadas al dominio público, son escasas en el Parque sin que constituyan una malla interconectada, salvo en las zonas bajas del suroeste. Su incorporación a las determinaciones del Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previsto en el Acuerdo de 27 de mayo de 2001 del Consejo de Gobierno, deberán considerarse en la medida de lo posible para el sistema de uso público que se desarrolle.

La relación de vías pecuarias que atraviesan el Parque Natural es la siguiente:

Municipio	Fecha proyecto clasificación	Nombre vía pecuaria
Cogollos Vega	3.2.1969	Cañada Real de la Atalaya
Nívar	31.10.1968	Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar
Alfacar	15.11.1969	Cañada Real de la Loma de Jun
Beas de Granada	30.11.1968	Cañada Real de Huétor Santillán a Dúdar Cordel del Collado de Puerto Blanco
Diezma	24.2.53	Cordel de Río Fardes
Viznar	31.10.1968	Cañada Real de la Cuna Cordel de la Fuente Grande
Huétor Santillán	23.4.1969	Cañada Real de Quéntar a Granada Cañada Real de Tilalva Cañada Real de Viznar a Sillar Baja Cañada Real de Sierra Arana a Quéntar Cordel del Cerro de la Mina

Con respecto a las infraestructuras energéticas, existen dos líneas eléctricas de alta tensión que atraviesan longitudinalmente el Parque en dirección noreste. Junto a éstas existen otras de menor importancia, provocando en su conjunto diversos impactos negativos sobre los recursos paisajísticos y la fauna.

La red viaria asfaltada se compone de 15,31 km de la autovía A-92 que cruzan el Parque Natural de este a oeste, dividiendo el espacio en dos, y de carreteras secundarias que discurren por los límites administrativos. La primera ha supuesto importantes impactos sobre los recursos naturales, aunque por otro lado se presenta como un eje de comunicación que facilita la accesibilidad general y de los visitantes en particular.

Entre las infraestructuras para la prevención de incendios destacan los cortafuegos, con mayor densidad y localización

hacia el suroeste. Su estructura actual, basada en la eliminación total de la vegetación y fuertes remociones de tierras, está siendo revisada desde el punto de vista metodológico y práctico, en el sentido de creación y fomento de áreas corta-fuego, o franjas donde pueda alojarse una vegetación arbórea aislada que atenúe los efectos negativos del paisaje, sin por ello perder efectividad. Su conservación origina grandes inversiones y emplea mucha mano de obra.

2.4. Planeamiento urbanístico y otros planes con incidencia territorial.

Casi todo el territorio que se engloba en el actual Parque Natural ya quedó recogido en 1987 como suelo de especial protección bajo la categoría de Complejo Serrano de Interés Ambiental, con los núm. 5 (Sierra Nevada) y 9 (Sierra de Arana y Cogollos) del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la provincia de Granada. Esto supuso una afección importante que vinculó las determinaciones en suelo rústico de la mayor parte de la sierra.

La gestión y propiedad pública de los montes del conjunto de la Sierra de Huétor constituyó, junto a unos valores naturales, un factor decisivo para la delimitación del espacio natural en 1989. Desde siempre, las tareas de gestión y control de actividades, proyectos, investigación, control de incendios y empleo de trabajadores para todas las actuaciones forestales son, sin duda, ingentes. La totalidad de los montes públicos suponen el 92% del total del parque.

El municipio que cuenta con más superficie absoluta de su término en el espacio protegido es Huétor-Santillán con el 84,6% de su municipio, mientras que Cogollos Vega tiene el 7% de su término incluido en el mismo.

Cabe mencionar la existencia del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), a la que pertenecen los municipios de Alfacar y Viznar. En el mismo, la superficie del Parque Natural correspondiente a dichos municipios está, o incluida en el Sistema de Espacios Libres de la aglomeración urbana, o bien definida como Zona Sometida a Restricciones de Uso y Transformaciones. En ambos casos el suelo ha de tener consideración de especialmente protegido por el planeamiento urbanístico, y se remite al PORN y al PRUG para los usos autorizables y el régimen de los mismos, contemplándose diversas actuaciones de uso público e infraestructuras para las áreas dentro del Sistema de Espacios Libres.

Los municipios del Parque Natural Sierra de Huétor forman parte de otras iniciativas marcales o supramunicipales, relacionadas tanto con las actividades de fomento, como de infraestructuras y servicios comunes.

Los siete municipios que forman parte del Parque cuentan con planeamiento municipal, Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente en diversas fechas.

MUNICIPIOS	FIGURA	FECHA APROBACION	DELEGADAS COMPETENCIAS	SUPERFICIE PARQUE (Ha)
ALFACAR	NNSS	28-03-96	NO	725.40
BEAS DE GRANADA	NNSS	23-02-99	NO	1266.00
COGOLLOS VEGA	NNSS	25-04-01	NO	351.65
DIEZMA	NNSS	8-12-92	NO	404.92
HUETOR - SANTILLÁN	NNSS	28-03-96	NO	7890.54
NIVAR	NNSS	15-03-95	NO	690.54
VIZNAR	NNSS	13-01-03	NO	867.05

Tal como se desprende del cuadro anterior, los municipios tienen aprobados sus documentos de planeamiento con posterioridad a la entrada en vigor del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de 1994, a excepción de Diezma. Sin embargo, tal como se verá más adelante, la mayoría de ellos reconoce esta afección derivada pero no introducen ni la zonificación ni los criterios de ordenación que el PORN establecía.

Esta circunstancia se ve atenuada por la no concurrencia de Delegación de Competencias Urbanísticas en ninguno de ellos, y por tanto la tutela que la administración autonómica ejerce de forma efectiva desde las atribuciones urbanísticas, especialmente en el ámbito que afecta directamente al Parque Natural.

Además, al reflejar las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, en todos los municipios los terrenos que pertenecen al Parque Natural aparecen calificados en la normativa urbanística como Suelo No Urbanizable, con diferentes especificaciones, pero asimilables todas ellas a la categoría de Protección Especial.

La categorización del Parque Natural por el planeamiento municipal es dispar, en algunos municipios se produce una coincidencia superficial generalizada, con normativas y calificación del Suelo No Urbanizable muy amplias y detalladas en Beas de Granada, Diezma, Viznar y Cogollos Vega, mientras que en Alfacar, Nivar y Huétor Santillán se producen ciertos desajustes más o menos relevantes.

No es comprensible esta situación tras la revisión de las respectivas Normas Subsidiarias, cuando se cuenta desde 1994 con la planificación del Parque Natural, al menos desde el punto de vista de los usos y actividades.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección primero, y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión después, dejaron clara una serie de afecciones en el territorio de la Sierra de Huétor. No obstante, el planeamiento municipal no los recogió debidamente en los planeamientos aprobados a partir de 1994, fecha de aprobación del PORN y el PRUG, sino de una manera genérica. Sin embargo, asumieron todos ellos las determinaciones implícitas de los espacios del catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico (CS-9 y CS-5).

2.5. Identificación de unidades homogéneas.

El conjunto del territorio puede sintetizarse en doce unidades homogéneas a partir de la naturaleza y morfología propias, condicionadas en la actualidad por la intervención humana. Estas unidades sirven como primera aproximación a la posterior zonificación del Parque a establecer en la Ordenación.

1. Encinar-Quejijal: ocupa la mayor parte del cuadrante Noreste del Parque a ambos lados de la Autovía A-92, presentándose en esta unidad una vegetación compuesta por encinares junto a amplias zonas de quejigales-encinares.

2. Pinar-encinar: esta unidad se encuentra dispersa a lo largo del Parque, localizándose tres núcleos principales con una vegetación compuesta por una mezcla de pinos (*Pinus pinaster* o *P. nigra*) y encinas (*Quercus rotundifolia*) observándose diferentes coberturas de matorral, resultado de la regeneración natural de la vegetación autóctona.

Los núcleos principales se localizan: primero en el núcleo Norte, alrededor del Arroyo de las Perdices y Fuente los Potros, pudiendo establecer el uso público como el más destacable; segundo al sur de Buenavista, área afectada por el incendio donde se realizan trabajos de recuperación de la vegetación; y tercero, en la zona este en los alrededores del Barranco de la Pastora (en parte afectada por el incendio), siendo una zona de cría de fauna cinegética.

3. Pinares de repoblación: se refiere esta unidad a una amplia extensión localizada en el centro y oeste del Parque. La vegetación arbórea está compuesta principalmente de pinos de diferentes especies (*Pinus pinaster*, *P. nigra*, *P. halepensis*, *P. sylvestris*). En estos bosques se establecen diferentes coberturas de matorral según las distintas fases de regeneración de la vegetación autóctona. Los usos más habituales son la ganadería, el uso público y la caza, destacando la ausencia total de agricultura.

4. Tomillares dolomíticos: se concentran en los alrededores del Cerro de los Pollos y Collado del Janquillo. Se trata de vegetación adaptada a sustratos dolomíticos con gran cantidad de endemismos.

5. Zonas de interés geológico-paisajístico: se localizan en los alrededores del Cortijo de Majalijar, Los Calares, El Calabozo, Puerto la Mora y Tajos de la Carihuela. Se destacan las grandes moles calizas de importante efecto visual, presentando en algunas de ellas un importante registro fósil de interés paleontológico, así como fallas de importancia geológica y sísmica.

6. Zonas de cultivos: los cultivos agrícolas se ubican esencialmente en el Valle del Arroyo del Sillar, presentándose cultivos de cereales de secano y alguna zona con olivar en proceso de abandono.

7. Zonas potenciales de quejigar-encinar y melojar: se ubican en Fuente Fría y cercanías al Carialfaqui, zona de pinar y mezcla de pinar y melojar, con presencia de vegetación endémica y de importancia ecológica.

8. Áreas de uso público: están compuestas por los ámbitos donde se localizan las infraestructuras construidas para el uso y disfrute de los visitantes del Parque, ubicándose en Puerto Lobo, La Alguazara, La Florencia y Fuente los Potros.

9. Ríos y arroyos: resaltan el Arroyo de Prado Negro, Arroyo de las Perdices, cabecera del Río Bermejo, Río Fardes y Arroyo del Sillar. Sobresalen por la excepcional calidad de sus aguas, así como por la gran variedad y singularidad de su fauna invertebrada, artrópoda y de ictiofauna. Su aprovechamiento más destacable es el piscícola.

10. Fuentes y manantiales: se distribuyen en gran número, dispersas a lo largo de todo el Parque, designándose como zonas de especial interés para la fauna en general, siendo el grupo de anfibios el más interesante en estas unidades y dependiente de las mismas.

11. Cuevas: las más importantes son las localizadas en la zona oeste, Cueva del Maestro, Cueva de los Mármoles, Cueva del Gato y Cueva de las Palomas. Son Hábitats de Interés Comunitario dado el interés que tienen para la fauna. Como uso más importante destaca el lúdico-depotivo (espeleología) y el científico.

12. Unidades degradadas: se presentan como zonas muy degradadas, por acción humana o por incendios, los márgenes y trazado de la Autovía A-92 y la zona del Cerro de los Pelados respectivamente. Es precisamente en los alrededores de la autovía donde destaca una ausencia total de vegetación en sus taludes laterales, así como en las canteras a cielo abierto, destinadas para la extracción de áridos. El Cerro de los Pelados presenta graves procesos de degradación, por diferentes motivos, siendo el incendio de 1993, la escasa vegetación y la presencia de canteras para la extracción de áridos, los que han condicionado la situación actual.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices establecidas por la Unión Europea en los distintos Programas de Acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural de la Sierra de Huétor se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de hacer compatibles los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de sus recursos naturales y, por otro, en la contribución al establecimiento de la Red Natura 2000:

1) Garantizar la conservación de los ecosistemas, y de las especies autóctonas de flora y fauna, en especial de los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.

2) Asegurar el mantenimiento de la cubierta forestal y favorecer la evolución de las masas de repoblación hacia

los tipos de formaciones vegetales maduras propias de la zona.

3) Asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos, tanto en las actividades tradicionales como en las nuevas que se desarrollen.

4) Fomentar el acercamiento de los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Natural, de forma ordenada y segura, mediante su puesta en valor, y promoviendo el desarrollo de una conciencia social favorable a la conservación y al uso sostenible del medio natural.

5) Mantener el valor del espacio como área de esparcimiento en la naturaleza de la ciudad de Granada y su entorno metropolitano.

6) Mejorar la calidad de vida de la población del Parque Natural y su entorno, generando condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, así como estimular la participación de dicha población en la conservación de los valores naturales.

7) Promover la corrección de los déficits ambientales, la restauración paisajística de las áreas degradadas, la lucha contra la erosión, y la recuperación de elementos valiosos abandonados para nuevos usos.

8) Garantizar el control de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio natural protegido, asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos y su adaptación al entorno.

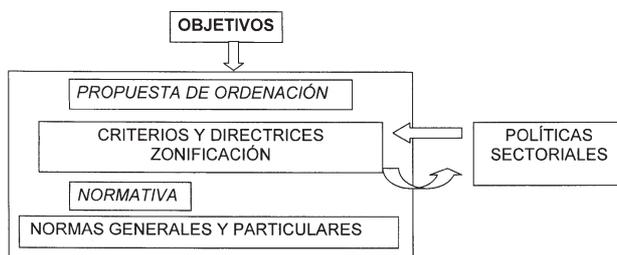
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos, se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas van dirigidas a la ordenación de las actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. No hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan en los criterios y directrices recogidos en el presente apartado, y en el establecimiento de una normativa específica para el Parque Natural, que se detallará en el apartado 5. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como orientar la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio natural protegido.

Existe ya un importante acervo normativo, y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales, cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos. Por ello el presente Plan incorpora todos estos elementos ya existentes a los nuevos criterios, directrices y normas, para articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

1. Proteger los hábitats singulares, en especial los considerados de interés comunitario.
2. Proteger las formaciones geológicas de interés.
3. Tratar las masas artificiales de pinar para favorecer el incremento de su heterogeneidad, su irregularidad y su riqueza en especies autóctonas.
4. Conservar y mejorar las formaciones de monte mediterráneo autóctonas y promover su regeneración en las zonas degradadas.
5. Promover la vinculación de los habitantes de la zona con la conservación del medio natural.
6. Favorecer la restauración de espacios degradados por actividades mineras, tanto las abandonadas, como las actuales.
7. Mantener y mejorar las infraestructuras de prevención y lucha contra los incendios forestales
8. Priorizar la restauración de las superficies incendiadas y de aquéllas con riesgo alto de erosión.
9. Integrar los recursos culturales en el medio ambiente, promoviendo la recuperación de elementos y construcciones tradicionales de interés histórico o etnológico para usos relacionados con la gestión del Parque Natural, la educación ambiental o el uso público. A tal efecto, se promoverá la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Cultura y los Ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.
10. Fomentar la cooperación con la Consejería de Cultura para la conservación del Patrimonio Histórico ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.
11. Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión del espacio en la red Natura 2000.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se considerarán, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciando los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

1. Asegurar que el pastoreo sea compatible con la regeneración del matorral noble mediterráneo y de las formaciones forestales arbóreas, evitar la degradación de los pastizales de montaña, y proteger aquellas áreas singulares por su flora.
2. Evitar prácticas agrícolas no sostenibles en los terrenos de cultivo del Parque Natural, y promover una agricultura respetuosa con el paisaje.
3. Compatibilizar la actividad cinegética con el pastoreo y con la actividad agrícola en el Parque Natural y en su entorno, sin amenazar la conservación de las formaciones y especies vegetales singulares.
4. Efectuar la recolección de hongos, plantas aromáticas, leñas y otros productos forestales, de manera que ni tales recursos ni el medio forestal se vean degradados por la práctica de dichas actividades.
5. Promover el empleo de energías renovables para los usos, actividades y edificaciones dentro del Parque Natural, evitándose así equipamientos de transporte de energía.
6. Promover la cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuen-

ta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de Uso Público y de Educación Ambiental se considera prioritario:

1. Basar la ordenación del uso público en el Parque Natural en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos mediante el uso público del espacio, y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.
3. Concretar el desarrollo del uso público en el Plan Recto de Uso y Gestión y en el Programa de Uso Público que tendrá en cuenta especialmente la función de este Parque Natural como área de esparcimiento de los habitantes del área metropolitana de Granada.
4. Promover la rehabilitación para uso público del patrimonio edificado en desuso.
5. Orientar la educación ambiental a la conservación de la riqueza ecológica y al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio natural protegido. Irá especialmente dirigida a los habitantes de los municipios del Parque Natural y del área metropolitana de Granada, y seguirá las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. Turismo en el medio rural y turismo activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Turismo y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Buscar la compatibilización entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde los puntos de vista social y económico, en beneficio de la población de la zona.
2. La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso, y estará orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.
- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.
- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

3. Dentro del espacio protegido las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes, mediante su rehabilitación o acondicionamiento para tal fin.

4. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas que las integren en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

En las labores de investigación se considera prioritario:

1. Fomentar la investigación sobre aquellos aspectos de mayor interés en el Parque Natural, especialmente los temas relacionados con la conservación de recursos, la ordenación de usos y aprovechamientos, y la gestión del espacio.

2. Las tareas de investigación y las infraestructuras asociadas a las mismas serán compatibles con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

4.1.6. Infraestructuras.

En la creación y el mantenimiento de las diversas infraestructuras se considera prioritario:

1. Minimizar la afección al Parque Natural de las nuevas infraestructuras que se ejecuten en la zona, así como de la ampliación y mejora de las existentes.

2. Priorizar el uso o rehabilitación de infraestructuras existentes en el Parque Natural, frente al establecimiento de nuevas.

3. Fomentar el uso en el Parque Natural de tecnologías de bajo impacto ambiental.

4. Evitar la ubicación de infraestructuras energéticas y de comunicaciones en las zonas de reserva (A).

5. Evitar en lo posible la afección de las infraestructuras sobre ecotonos y áreas de transición ecológica.

6. Las actuaciones de mejora en la red de caminos del Parque Natural deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

4.1.7. Régimen de suelo y ordenación urbana.

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta, a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida para el Parque Natural en el presente Plan.
- Los cauces públicos, y sus zonas de servidumbre y policía.
- Las vías pecuarias existentes en el Parque Natural.
- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir tipologías y características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para suelo no urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados, definidos como tales en las normas urbanísticas, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente, o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

1. Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.

2. Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la tipología constructiva tradicional.

3. Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

4. Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

4.2. Zonificación.

4.2.1. Justificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Huétor tiene como finalidad delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, pérdidas de suelo y valores faunísticos y geológicos. Asimismo ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación establecida por el PORN anteriormente vigente.

La delimitación precisa de la zonificación queda recogida en el Capítulo 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

4.2.2. Zonas de reserva. A.

Con carácter general, se aplica a aquellos espacios de valor ambiental excepcional que engloban un conjunto de ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos, científicos y que por su singularidad, fragilidad o función requieren un nivel de conservación y protección especial. Los aprovechamientos actuales son, en general, escasos y compatibles con los objetivos establecidos.

También es aplicable a zonas que, aún habiendo sido alteradas por la actuación humana, presentan habitats exclusivos que reafirman su carácter de reserva, y cuyo valor potencial debe ser objeto de recuperación.

El criterio general de ordenación en estas zonas es el mantenimiento de la biodiversidad, teniendo los aprovechamientos un carácter secundario o residual respecto a aquélla.

El objetivo básico es la conservación de especies de flora y fauna, formaciones vegetales y ecosistemas, así como recursos geológicos relevantes. Como segundo objetivo está el incremento de la presencia y la recuperación de las áreas potenciales de esas especies.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental y el uso público controlados, y determinados aprovechamientos (la recogida de setas, la actividad cinegética y piscícola, el pastoreo), siendo la directriz básica a seguir el cambio de los usos que no sean compatibles con el criterio de conservación.

Se han clasificado como Zonas de Reserva los denominados «Tomillares dolomíticos». Se trata de áreas de montaña donde debe existir un estricto control de las actividades humanas, puesto que albergan comunidades botánicas de gran interés. Comprenden los tomillares dolomíticos, de pequeña talla, escasa cobertura (30-40%) y adaptados a una elevada xericidad, que constituyen áreas de gran diversidad y singularidad botánica, y calidad paisajística.

Constan de dos amplias manchas: una en el centro del Parque, próxima a la autovía A-92 (Cerro de los Pollos y Collado de las Víboras); otra en el Cerro del Janquillo, al sur, que

fue afectada por el incendio de 1993 y en la actualidad se encuentra en fase de regeneración.

La superficie total es de 382 hectáreas, lo que supone el 3,15% de la superficie del Parque Natural.

4.2.3. Zonas de Regulación Especial. B.

Estas zonas presentan un valor ambiental alto, con aprovechamientos existentes diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables. La acción humana ha permitido la conservación de valores ambientales importantes. Deben regularse las actuaciones para que dichos valores se mantengan y, en lo posible, se incrementen.

Como criterios básicos de la gestión se establecen el aprovechamiento sostenible de los recursos y la multifuncionalidad de los espacios forestales.

Los objetivos son la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de las formaciones forestales y su evolución hacia etapas sucesionales avanzadas, la obtención de aprovechamientos y la lucha contra la erosión. Asimismo, la recuperación de las áreas degradadas por incendios u otras causas.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental y el uso público controlados, los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales, siendo la directriz básica a seguir que dichos usos y actividades sean compatibles con los objetivos de conservación y lucha contra la erosión.

Ocupan 11.559 hectáreas, que suponen el 95,31% de la superficie total del Parque. Se diferencian dos subzonas:

- Zonas B.1. Áreas de interés geológico y entomológico.

Agrupar un conjunto de áreas de alta o media montaña caracterizadas por sustratos calizos, con escaso arbolado y potentes estratos arbustivo y herbáceo. Destacan por sus buenas panorámicas y por su importancia como lugares de cría de rapaces y de hábitat de lepidópteros. Algunas de estas zonas destacan además por su interés paleontológico (abundancia de fósiles) y tectónico (existencia de fallas). Se localizan tanto en terrenos públicos como privados, junto al Cortijo de Majalijar, Pico del Calabozo, Puerto la Mora, los Calares de La Alfaguara y Cerro de las Higuierillas.

Su extensión, de 989 hectáreas, supone el 8,16% de la superficie del Parque Natural.

- Zonas B.2. Terrenos forestales.

Coinciden en su mayoría con los montes públicos, hacia las zonas central, este y sur del Parque. Presentan diferentes

grados de evolución hacia la vegetación potencial. Su papel protector es fundamental, ya que abundan las pendientes fuertes y el relieve dominante es agreste. Cumplen una función fijadora y generadora de suelos.

Se incluyen aquí un conjunto de zonas repobladas con coníferas que presentan una avanzada regeneración de la vegetación autóctona de encinar. Forman áreas en mosaico donde las actuaciones de repoblación fueron muy dispersas, integrando encinares y zonas de monte bajo y matorral no alteradas. También hay grandes manchas de encinar puro y masas mezcladas de encina y quejigo. En estas zonas las posibilidades de regeneración hacia estadios climácicos son muy altas.

La superficie total de esta subzona es de 10.570 hectáreas, es decir, el 87,15% de la superficie del Parque Natural.

4.2.4. Zonas de regulación común. C.

Estas zonas son las que presentan un menor valor ambiental, debido a la transformación de origen antrópica, normalmente para usos agrarios. Los aprovechamientos existentes pueden ser muy diversos, en cuanto a calidad e intensidad.

El criterio básico de la gestión es el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables.

Se establecen como objetivos en estas zonas: la minimización de los impactos generados por las actividades agrarias y ganaderas, y la recuperación de ecosistemas degradados.

En cuanto a usos y actividades compatibles, además de las así consideradas para el resto de las zonas del Parque Natural, las que se determinen como tales siempre en función de las potencialidades del medio y minimizando los posibles impactos.

La abundancia de terrenos de titularidad pública y la función protectora encomendada a las actuaciones forestales ha restringido los usos agrícolas en el Parque Natural. Por tanto, bajo esta categoría se incluyen sólo unas pocas zonas de cultivos. La más extensa es el Cortijo del Sillar Alta, al nordeste del Parque; además, otras fincas más pequeñas, situadas asimismo en la porción nordeste del espacio. Se distinguen en general dos tipos de cultivo: cerealistas de secano, con uso complementario ganadero, y olivares en proceso de abandono. Hay algunos terrenos de pastizal y de choperas.

Ocupan una superficie de 187 ha, equivalentes al 1,54% de la superficie del Parque Natural.

5. NORMATIVA

5.1. Vigencia, revisión y modificación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de Prevención Ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies o los hábitats de éstas que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el

artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, así como en las posteriores modificaciones de las mismas.

5.3. Normas generales.

1. Las siguientes normas son de aplicación en el suelo no urbanizable del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas del mismo en su correspondiente normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieren por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en los instrumentos de ordenación y planificación aprobados para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Toda actuación forestal prevista resolverá adecuadamente la eliminación de los residuos vegetales generados.

3. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies autóctonas desaparecidas en el Parque Natural.

b) En lo no previsto por la normativa vigente, la recolección de especies vegetales medicinales, aromáticas, para condimento o con otros usos tradicionales.

c) La recogida de leñas rodantes en los montes públicos.

4. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se registrarán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Quedan prohibidos:

a) Los aterrazamientos en las labores forestales para la preparación del suelo.

b) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente.

c) La realización de actividades forestales en las proximidades de las zonas de reproducción o nidificación de especies de fauna catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante la época de cría.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) La implantación de invernaderos.
- b) Las transformaciones de secano a regadío.

3. Se prohíbe:

a) La eliminación de los setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas, y de la vegetación forestal de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas, con autorización previa.

b) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de vegetación forestal arbórea o arbustiva dispersa por las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas, previa autorización.

c) La ejecución de bancales o terrazas.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Las actividades ganaderas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, lo previsto en los instrumentos de ordenación del pastoreo aprobados para el ámbito del Parque Natural y las determinaciones establecidas en el presente Plan, así como en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los aprovechamientos ganaderos en zonas o con cargas no previstas por la ordenación establecida, previa justificación de los mismos.

- b) El pastoreo en zonas repobladas o restauradas.
- c) El levantamiento de nuevos cercados ganaderos.

3. Están prohibidas las quemas de vegetación para la obtención de pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, los instrumentos de ordenación de la caza y de la pesca que se aprueben para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Se prohíbe la instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

5.3.5. Uso público, turismo rural y turismo activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, turismo activo y ecoturismo por empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo, así como por las determinaciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente las siguientes actividades, ya sean a iniciativa de particulares, o de asociaciones para sus asociados:

a) Cualquier actividad que se realice en las Zonas de Reserva (A).

b) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

c) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

d) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

e) El vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para ello (saco de dormir, funda de vivac o tiendas de campaña de pequeño tamaño).

f) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes de roca, y el equipamiento o el desequipamiento de las existentes.

g) La escalada del 1 de diciembre al 31 de agosto, en zonas donde nidifiquen y críen aves rapaces.

h) Caravanas organizadas de 4 o más vehículos a motor.

i) Las actividades aeronáuticas siguientes: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático.

j) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

k) La instalación de infraestructuras y equipamientos permanentes para el uso público, el turismo o la educación ambiental.

l) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan comenzado a tener lugar desde hace menos de 10 años o se vayan a iniciar en el futuro.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Las actividades recreativas, o relacionadas con ellas, que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

d) El paracaidismo.

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público o turismo activo.

f) El descenso de cursos de agua en cualquier tipo de embarcación.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de la información derivada de la investigación desarrollada en el Parque Natural, cuando pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas, o los recursos naturales.

c) La instalación de infraestructuras y el tránsito de vehículos campo a través, como consecuencia del trabajo de campo.

3. Quedan prohibidas aquellas actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquellas que necesiten de una infraestructura permanente.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente la ejecución de las obras siguientes, cuando afecten al ámbito del Parque Natural:

a) Elementos para contemplación del paisaje u observación de fauna.

b) Estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales, y redes de saneamiento, en los núcleos de población, viviendas aisladas e instalaciones existentes en suelo no urbanizable.

c) Conducciones eléctricas y sistemas o instalaciones de generación de electricidad.

d) Conducciones de agua, balsas y otros elementos de riego, regulación o abastecimiento hídrico.

e) Apertura de carreteras y pistas forestales; ensanche o modificación del trazado de las existentes.

f) Trabajos de mantenimiento de la red viaria en terrenos privados.

g) Instalación de antenas y otros elementos para telecomunicaciones.

h) Oleoductos, gasoductos y cualquier tipo de instalación de almacenamiento de combustibles.

3. Quedan prohibidos en el ámbito del Parque Natural:

a) La instalación de vertederos o depósitos de almacenamiento de residuos urbanos o industriales.

b) La instalación de pistas de aterrizaje de aeronaves de cualquier tipo, salvo las vinculadas a la defensa contra incendios o plagas forestales, o a servicios públicos esenciales.

c) Los pozos ciegos.

5.3.8. Creación, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, a linderos, cauces y suelo urbano, para evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construc-

ciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

8. Queda prohibida la colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades no recogidos en los apartados anteriores se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Las instalaciones de suministro de energía a obras o edificios existentes o proyectados.

b) Las captaciones de agua.

c) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.

d) Las instalaciones de acuicultura.

e) Las obras o actividades no contempladas en apartados anteriores, que conlleven movimientos de tierra.

f) La realización de actividades profesionales cinematográficas y fotográficas como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios

3. Están prohibidos en el ámbito del Parque Natural:

a) Las actuaciones que activen procesos graves de erosión.

b) La modificación o destrucción de elementos geológicos y geomorfológicos característicos del paisaje local.

c) La instalación de elementos que no se integren con el paisaje.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas a las zonas con presencia de especies de fauna incluidas en las categorías «en peligro de extinción» o

«vulnerables», según la normativa vigente, durante las épocas de reproducción, sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva (A). Tomillares dolomíticos.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades de investigación.
- b) Actuaciones selvícolas encaminadas a la conservación de los ecosistemas, o a la regeneración de especies forestales autóctonas.
- c) La apicultura.
- d) Actividades de uso público y de educación ambiental.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son:

- a) Los movimientos de tierra, salvo los vinculados a actuaciones de mantenimiento y conservación de la autovía A-92, y las alteraciones hidráulicas.
- b) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales.
- c) Los aprovechamientos ganaderos, salvo los que se realicen por motivos de conservación.
- d) La caza y la pesca.
- e) Los aprovechamientos forestales.
- f) Las actividades de orientación.
- g) El despegue y aterrizaje de globos aerostáticos.
- h) Las construcciones de cualquier tipo, excepto las vinculadas al uso público, educación ambiental, o a la conservación y gestión del espacio.
- i) Los cerramientos, salvo los necesarios para la protección de la flora o la fauna y los necesarios para cubrir los requerimientos técnicos de la autovía A-92.
- j) Nuevas infraestructuras hidráulicas, energéticas o de comunicaciones.
- k) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
- l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.2. Zonas de regulación especial (B).

5.4.2.1. Zonas de Regulación Especial de Interés Geológico y Entomológico (B.1)

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades de investigación.
- b) Actuaciones vinculadas a la conservación de los hábitats y especies de mariposas.
- c) Aprovechamientos forestales.
- d) Ganadería extensiva.
- e) La caza, la pesca y la apicultura.
- f) Actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son:

- a) La roturación de terrenos para su transformación agrícola.
- b) Las extracciones y recogida de material geológico.
- c) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.2.2. Zonas de Regulación Especial de Terrenos Forestales (B.2).

1. Las normas particulares establecidas para esta subzona de Regulación Especial B.2 serán de aplicación también para las manchas de vegetación forestal existentes en las Zonas de Regulación Común C, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades de investigación.
- b) Aprovechamientos forestales.
- c) Manejo de masas forestales, conservando las especies de matorral noble.
- d) Ganadería extensiva.
- e) La caza, la pesca y la apicultura.
- f) Cercados cinegéticos de gestión y cerramientos para protección de flora.
- g) Actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- h) Creación, mantenimiento y restauración de edificaciones.
- i) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles en estas zonas los siguientes usos y actividades:

- a) La roturación de terrenos para su transformación agrícola.
- b) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible

5.4.3. Zonas de regulación común (C). Cultivos agrícolas.

1. Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Común C serán de aplicación asimismo en aquellos enclaves agrícolas existentes en el interior de las Zonas de Regulación Especial B, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades agrarias.
- b) Actividades de investigación.
- c) Ganadería extensiva.
- d) La caza, la pesca y la apicultura.
- e) Creación, mantenimiento y restauración de edificaciones.
- f) Nuevas infraestructuras viarias.
- g) Actividades de uso público y de educación ambiental.
- h) Cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización se determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así determine.

6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente plan, a fin de compatibilizar el ejer-

cicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

7. INDICADORES

A continuación se expone un conjunto de indicadores ambientales destinados a evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan:

7.1. Conservación de los recursos naturales.

- Superficie con erosión real estimada alta (ha)/Superficie total del Parque Natural (ha) x 100.

- Evolución de la distribución y existencias de insectos ropolaceros.

- Evolución de superficies ocupadas por las especies del género Quercus.

- Muertes de ejemplares de especies de fauna catalogada en categorías de protección, por colisiones con cables eléctricos o por atropellos.

- Superficie forestal restaurada (ha).

- Superficie forestal incendiada al año (ha)/Superficie forestal (ha)x100.

7.2. Aprovechamiento sostenible.

- Evolución de los usos del suelo (ha)x100.

- Superficie forestal ordenada (ha)/Superficie forestal total del Parque Natural (ha).

- Perímetro de montes deslindados y amojonados (km)/Perímetro total de montes públicos del Parque Natural (km)x100.

- Longitud de vías pecuarias deslindadas (km)/Longitud de vías pecuarias del Parque Natural (km)x100.

- Cabezas de ganado/superficie pastable del Parque Natural (ha).

- Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales (ha)/Superficie agrícola del Parque Natural (ha).

- Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

7.3. Uso público.

- Núm. de visitantes al año.

- Núm. empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental en el Parque Natural.

- Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

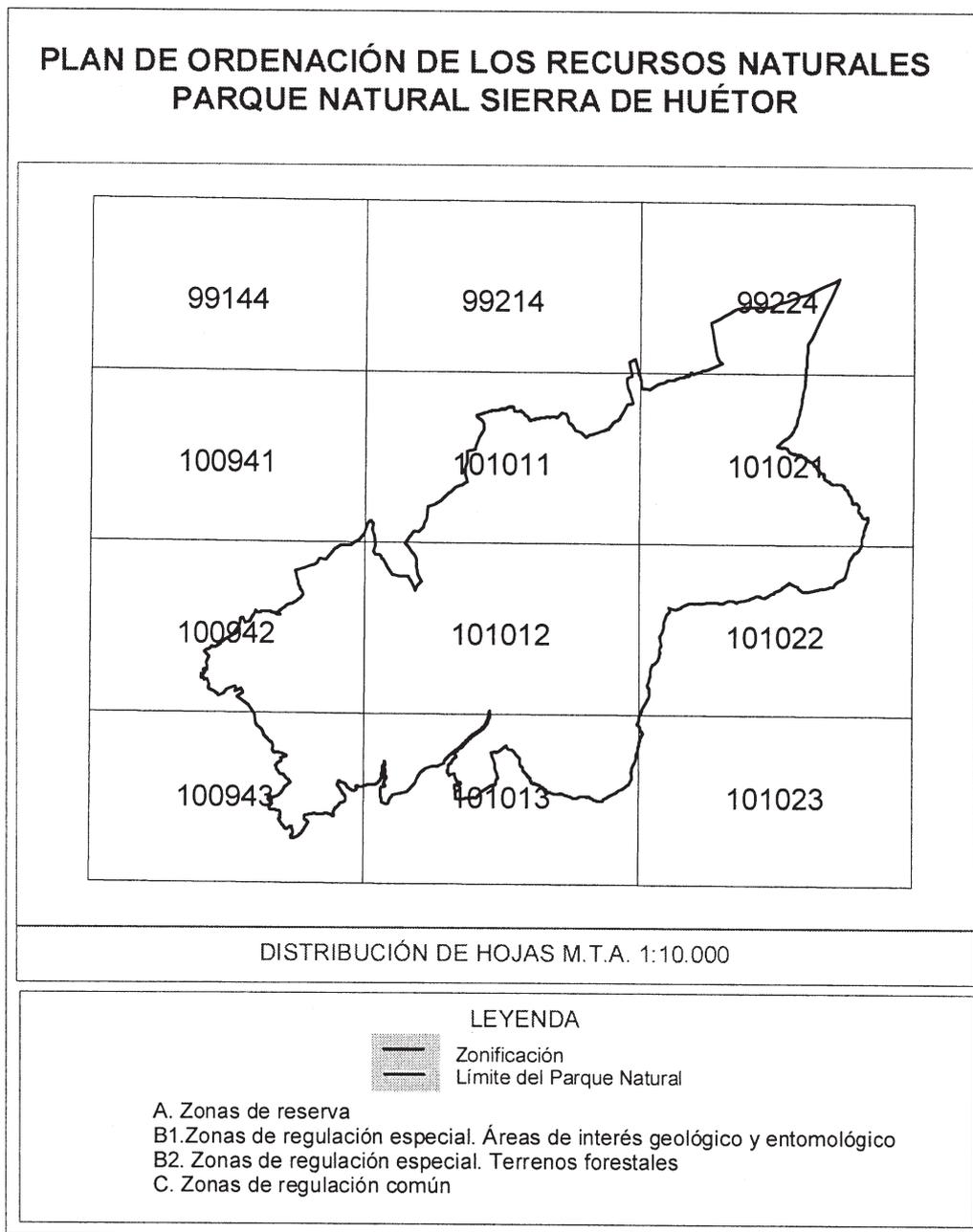
7.4. Investigación.

- Núm. de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

7.5. Participación social.

- Núm. reuniones mantenidas por responsables del Parque con colectivos locales, organismos e instituciones, en relación con el Parque Natural.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 992-14

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
SERVICIO GEOGRÁFICO NACIONAL
CALLE SERRA DE HUÉTOR, 100
41013 SEVILLA



HOJA 882-24
0 50 100 metros
JIBRA DE SEBILES
SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFICA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUETOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 1003-41

0 500 metros



Junta de Andalucía
Instituto Geográfico y Catastral
Escala de Agraristas, Pesca y Acuicultura, 1998



HOJA 10/10-11

0 500 metros

ES

AREA DE ZONIFICACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HUÉTOR 1010-21

0 100 200 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1009-42

0 50 100 metros

INIC. CARTOGRAFICA: OROGRÁFICA DEL INICIALES (España)

Mapa de la Sierra de Huétor. Escala 1:100.000. 1988

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1010-22

0 500 1000 metros



2010 DE 3228100
SERIE CARTOGRAFICA: Carta Topográfica del Estado Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1986

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

H0JA 1009-43

0 500 metros



BOJA CARTOGRAFICOS. Geografía del Estado Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2004
© 2004 I.E. SERENOR
reproducción autorizada



HOJA 1010-13
0 500 metros
SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFICA - Cartografía de SIG - Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sevilla
SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFICA

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE HUETOR

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE GESTION
 - 3.1. Para la Conservación de los Recursos Naturales y Culturales
 - 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos
 - 3.3. Para el uso público y la educación ambiental
 - 3.4. Para la investigación
 - 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural
4. NORMATIVA
 - 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento
 - 4.2. Normas relativas a usos y actividades
5. LINEAS DE ACTUACION
 - 5.1. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 - 5.2. Control de la erosión y desertificación, y restauración de ecosistemas degradados
 - 5.3. Conservación y recuperación de la diversidad biológica
 - 5.4. Uso público
 - 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental
 - 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica

1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 123/1994, de 31 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

Siendo el instrumento que desarrolla la planificación ambiental, el Plan Rector de Uso y Gestión tiene por objeto genérico concretar las previsiones efectuadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, detallando la forma de proceder para las diversas actividades.

Constituyen objetivos específicos del presente Plan Rector de Uso y Gestión:

1. La conservación de los hábitats de interés ecológico, en especial los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies recogidos en su Anexo II y su Anexo IV, así como de las especies recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies catalogadas como prioritarias.

2. El incremento de la irregularidad, la heterogeneidad y pluriespecificidad de las masas forestales de origen artificial.

3. La conservación, incremento y recuperación de las poblaciones de trucha común y cangrejo de río autóctonos en aquellos tramos fluviales donde han desaparecido.

4. El mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

5. El mantenimiento de calidad del paisaje y la regeneración de las zonas degradadas por actuaciones anteriores.

6. El freno a los procesos erosivos detectados en el entorno de las infraestructuras.

7. Promover un correcto uso y explotación de los terrenos de cultivo del Parque.

8. Fomentar la ganadería extensiva, con razas y variedades adaptadas a las condiciones locales, y manejo compatible con la conservación de los demás recursos del Parque.

9. El control de las poblaciones de especies de interés cinegético, de forma que su presencia sea compatible con los demás usos y actividades en el Parque Natural y su entorno.

10. La regeneración de las canteras y áreas mineras abandonadas.

11. La potenciación del turismo rural, fomentando la actividad de empresas de ocio y tiempo libre, de manera ordenada, sin deterioro de los recursos naturales.

12. Establecer un modelo de ordenación del uso público para el Parque Natural ajustado a la dinámica del turismo rural.

13. Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

14. Garantizar que las actividades de uso público se desarrollen de forma segura para el visitante.

15. Acercar a la población escolar, al habitante y al visitante el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolos como recurso educativo.

16. Contribuir a generar condiciones socioeconómicas que favorezcan el desarrollo de la zona y el bienestar de sus habitantes.

17. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los recursos del Parque Natural, que puedan facilitar la gestión del espacio.

18. Fomentar el empleo de energías renovables para los usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural.

3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.

3.1.1. Suelos.

1. Se promoverá la recuperación de la cubierta vegetal en las áreas sometidas a procesos erosivos intensos, así como en los terrenos afectados por incendios y en los cultivos abandonados.

2. Debe iniciarse lo antes posible la restauración hidrológico-forestal de la cuenca del Río Aguas Blancas.

3. Se evitará, salvo por razones técnicas justificadas, el empleo de maquinaria pesada que altere o modifique los horizontes edáficos.

4. Se debe tener en cuenta el riesgo de erosión para la asignación de cargas ganaderas, evitando un pastoreo intenso en áreas con síntomas de pérdidas de suelos importantes. Se tenderá a eliminar el pastoreo en los pinares sobre terrenos de fuerte pendiente.

5. Se fomentará el empleo de técnicas que compatibilicen las labores agrícolas con la conservación del suelo.

3.1.2. Flora.

1. Se favorecerá el incremento de la diversidad florística de los pinares de repoblación y su evolución hacia etapas sucesionales más avanzadas, mediante aclareos graduales y repoblación con especies arbóreas, arbustivas y de matorral.

2. Se realizarán los tratamientos selvícolas que favorezcan la regeneración y mejora de encinares y dehesas, incluyendo actuaciones de reforestación.

3. Se procederá a la evaluación y seguimiento del estado poblacional y sanitario de los acerales, quejigales, espinares y tomillares dolomíticos, para precisar las medidas de protección y de regeneración.

4. Debe asegurarse la conservación de los hábitats y formaciones vegetales autóctonas de ribera, e iniciar su regeneración donde se encuentran degradados, en especial a lo largo del Río Fardes. La conservación y regeneración de la vegetación de riberas prevalecerá sobre su posible aprovechamiento.

5. Se tenderá a la sustitución de las plantaciones de chopo en mal estado sanitario, preferentemente por especies de ribera autóctonas.

6. Se emplearán preferentemente técnicas de control integrado y lucha biológica contra las distintas plagas forestales.

7. Se favorecerán los aprovechamientos apícolas en las formaciones con matorral dominado por labiadas.

3.1.3. Fauna.

1. Se velará por la protección de los hábitats de anfibios y reptiles autóctonos, y de los invertebrados endémicos o escasos, favoreciendo la recuperación de las poblaciones de estas especies.

2. Se efectuará la protección efectiva de refugios y cuevas con colonias de quirópteros.

3. Se evitarán molestias en el entorno de nidos de rapaces en épocas de reproducción.

4. Se favorecerá la mejora de hábitats adecuados para el conejo.

3.1.4. Paisaje y patrimonio cultural.

1. Se completará la señalización y adecuación de los miradores. En periodos en que no se utilicen para la vigilancia de incendios, se facilitará el uso de las casetas de vigilancia como miradores.

2. Se establecerá un programa de observación y seguimiento de la evolución del paisaje del Parque.

3. Se debe promover la regeneración de los taludes y áreas degradadas por la construcción de la autovía A-92.

4. Se promoverá la recuperación de la arquitectura tradicional, así como la recuperación de elementos de interés etnográfico o histórico, preferentemente por medio de la vinculación de los mismos a actividades de uso público o educación ambiental.

5. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

3.2.1. Aprovechamientos forestales.

1. Los aprovechamientos forestales han de ligarse a la necesaria ordenación de los montes, a través de la elaboración de los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos.

2. Los tratamientos selvícolas y las cortas de madera se realizarán de manera que se fomente la presencia de la vegetación autóctona y su buen estado sanitario.

3. En las actuaciones de repoblación forestal y regeneración de la vegetación se dará preferencia a las especies integrantes de las etapas progresivas de las series de vegetación potencial de cada zona.

4. Los tratamientos de las masas de repoblación tenderán a incrementar su irregularidad y su diversidad de especies.

5. La regulación de los aprovechamientos tradicionales de leñas, piñas, hongos, plantas aromáticas y demás productos forestales, figurará en los planes de ordenación, y se hará de forma que no afecte negativamente a la regeneración de las especies arbóreas.

6. En los proyectos de tratamientos selvícolas y de cortas se debe incluir la eliminación de los residuos, que se hará

preferentemente sin empleo de la quema. No se deben dejar residuos gruesos permanentemente sobre el monte.

7. Se promoverá la creación de las Agrupaciones de Defensa Forestal y de los Grupos de Pronto Auxilio locales.

8. En las formulaciones de productos fitosanitarios que se empleen, las sustancias acompañantes a las materias activas no deberán ser dañinas para la flora ni la fauna. Durante los tratamientos se evitará la afección a entomofauna protegida y se emplearán preferentemente tratamientos no químicos en las áreas de especial interés para lepidópteros.

3.2.2. Agricultura.

1. Se fomentará la difusión y puesta en práctica del código de buenas prácticas agrarias, así como los principios de la agricultura biológica y la agricultura integrada, entre los agricultores del Parque.

2. Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

3. Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.2.3. Ganadería.

1. La ordenación del pastoreo debe ajustar las cargas ganaderas a los recursos pastables existentes y a sus fluctuaciones en el tiempo. Esta ordenación ha de considerar la carga debida a los mamíferos silvestres de caza mayor.

2. Se debe propiciar la mejora y recuperación de los pastizales naturales.

3. Se favorecerá la creación de una cabaña ganadera de razas autóctonas adaptadas a las condiciones ecológicas locales.

4. El pastoreo debe ser compatible con la regeneración de la vegetación arbórea y arbustiva, y de las formaciones de matorral mediterráneo noble. No debe propiciar el inicio o incremento de procesos erosivos.

3.2.4. Actividades extractivas.

1. Se promoverá la restauración ambiental de las explotaciones mineras abandonadas.

2. Se velará por el cumplimiento de las medidas restauradoras exigibles para las zonas de las actuales concesiones mineras que hayan quedado fuera de explotación.

3.2.5. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Se promoverá la unificación de la gestión cinegética en el Parque Natural.

2. Se estimularán los programas de reforzamiento de las poblaciones de conejo, liebre y perdiz roja.

3. Se efectuará un seguimiento específico de la evolución de las poblaciones de cabra montés, ciervo y jabalí.

4. Se velará por el buen estado de los hábitats y las poblaciones de la trucha común y del cangrejo de río autóctonos, así como por su control sanitario, y se fomentará su expansión.

5. Se promoverá la calificación como «Coto de pesca sin muerte» del actual Coto de pesca del Río Fardes.

6. Se promoverá la declaración como «Refugio de pesca» o «Reserva ecológica» de los tramos fluviales del Parque Natural que no formen parte del Coto de pesca.

3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

3.3.1. Con carácter general.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

2. El Parque Natural deberá contar con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, aplicando criterios de austeridad económica y de calidad en los servicios.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para la descongestión de las zonas del Parque Natural con excesiva presión de visitantes, así como para el desarrollo homogéneo del uso público por el territorio del Parque Natural y a lo largo de las distintas estaciones del año.

4. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y también sobre las personas.

5. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

6. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

7. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

8. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

3.3.2. En cuanto a las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

1. Se aprovechará el abundante patrimonio edificado existente, actualmente en desuso, constituido por casas forestales, para su puesta en valor para el uso público, y primará su rehabilitación sobre la nueva construcción de equipamientos.

2. El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo activo realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, empleo de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos y su integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso y buena accesibilidad general, incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

6. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

7. La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos que vayan surgiendo.

8. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.

3. Las labores de investigación se abordarán, preferentemente, mediante fórmulas de convenio con entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural. En este caso, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por dichas entidades, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

4. Se considerarán las siguientes líneas prioritarias de investigación en el Parque Natural:

a) Actualización de los estudios sobre el estado poblacional de las especies de flora y fauna de mayor interés.

b) Estudios enfocados a la reintroducción local de especies autóctonas extintas.

c) Estudios sobre las estrategias de regeneración natural de las formaciones vegetales autóctonas.

d) Aplicación de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como seguimiento de las ya realizadas.

e) Factores de riesgo para la conservación de los recursos.

f) Los ecosistemas acuáticos y su importancia en la biodiversidad del Parque Natural.

g) Estudio e inventario de las cuevas existentes en este espacio que cuentan con colonias de quirópteros.

h) Nuevas alternativas de desarrollo para las pequeñas explotaciones agrarias.

i) El patrimonio cultural asociado a los usos del territorio y su potencialidad educativa para el uso público.

j) Conocimiento de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de energías renovables para las actividades que tengan lugar en el Parque Natural.

5. Se promoverán asimismo las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos como los sociales, económicos y culturales.

6. Las labores de investigación que se desarrollen no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

7. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y materiales empleados en el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural, para una correcta gestión del espacio.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. NORMATIVA

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones en cuanto a períodos o condiciones de ejecución de los trabajos forestales, por causas climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies amenazadas, u otras, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales del espacio.

2. Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en las circunstancias concretas en que se propongan. En todo caso, no se autorizarán este tipo de cortas:

a) Cuando la pendiente del terreno sea superior al 50%.

b) En áreas recreativas o su entorno; entorno de elementos geológicos, etnológicos o históricos significativos; Zonas de Reserva (A).

3. Los desbroces y rozas de matorral sólo se realizarán para la prevención de incendios o para favorecer la regeneración del arbolado o pastizales existentes. Cuando las pendientes superen el 40%, o los riesgos de erosión sean muy patentes, se realizarán estas labores sin remoción del suelo.

4. En los proyectos de repoblación de montes se utilizarán únicamente especies y variedades autóctonas. Las semillas procederán de pies seleccionados del propio Parque, o de regiones de procedencia autorizados por la Consejería de Medio Ambiente.

5. En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, la distribución de las plantaciones y siembras sobre el terreno seguirán patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.

6. Los residuos vegetales procedentes de los aprovechamientos o tratamientos forestales serán eliminados mediante trituración o astillado, evitando las quemas salvo justificación concreta.

7. Las podas del arbolado se realizarán entre el 15 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente. Las podas de saneamiento serán obligatorias en todos las especies arbóreas del Parque que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento, mientras que las de formación se regularán por las prácticas normales de cada especie.

8. Las actuaciones forestales en las áreas de reproducción de especies de aves calificadas en las categorías «en peligro de extinción» y «vulnerable» se limitarán al período comprendido entre el 1 de octubre y finales de diciembre, para no interferir con sus períodos de crianza. En un radio de 100 metros de los árboles con nidos, así como los posaderos habituales, se limitarán y supervisarán los aprovechamientos. De igual forma se procederá cuando se detecten otras especies faunísticas de conservación prioritaria.

9. La recolección de hongos se realizará de la siguiente forma:

a) Sin remover el suelo, de forma que no se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

b) Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

c) En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.

4.2.2. Actividades agrícolas.

En las tareas agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a sus áreas de cría, nidificación o refugio.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos en el Parque se ajustarán a las previsiones del correspondiente plan de ordenación ganadera, o documento similar aprobado, y a las autorizaciones o planes anuales de aprovechamiento ganadero en montes públicos.

2. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente establecerá limitaciones a los aprovechamientos ganaderos, según zonas o especies, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales.

3. En montes y fincas privadas con síntomas de sobrepastoreo o erosión de suelos, la Consejería de Medio Ambiente establecerá las limitaciones oportunas y podrá obligar a la elaboración de un estudio de carga ganadera o plan de ordenación.

4. Las nuevas instalaciones ganaderas se construirán sobre lugares adecuados para minimizar el impacto. Se reutilizarán en lo posible construcciones preexistentes, o bien elementos naturales del terreno.

5. Los cerramientos y vallados permitirán el paso de la fauna silvestre, estando expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, las gallineras y los dobles mallados para bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en los cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores. La ubicación de los rediles evitará lugares sensibles a la erosión o frágiles a la contaminación, como zonas de permeabilidad alta o junto a cauces.

6. Las áreas de nueva repoblación forestal estarán convenientemente acotadas al pastoreo, hasta que el arbolado alcance talla suficiente para que la guía terminal quede fuera del diente del ganado. Se establecen los siguientes períodos

mínimos de acotamiento: 5 años para el ovino y porcino; 10 años para el bovino y caprino.

4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

La renovación genética de las poblaciones de cabra montés se realizará introduciendo hembras procedentes de poblaciones cercanas o con caracteres genéticos similares, y en buen estado sanitario, previa autorización y bajo control de la Consejería de Medio Ambiente.

4.2.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.
- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.
- Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto en las actividades que lo requieran.
- Número máximo de personas que participarán en la actividad.
- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al espacio natural.
- Fecha o período en que va a tener lugar la actividad.
- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada, se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

c) Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

d) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o restringir su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.
- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión del espacio, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

d) Como medida de precaución, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la clasificación de los caminos en función del uso y establecer una regulación específica del tránsito por los mismos.

3. Acampada:

a) Será necesario que los grupos que usen los Campamentos Juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Actividades de montaña:

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.
- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

5. Espeleología:

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas podrán acceder a todas las cavidades, excepto las expresamente prohibidas. Durante el desarrollo de la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación, que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio, y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

c) Los visitantes particulares podrán entrar sólo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas, para lo que se requerirá una notificación previa a la Consejería de Medio Ambiente.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología y dentro del Convenio Marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá tener planes de rescate para las posibles emergencias que se presenten.

f) Los monitores que acompañarán a los grupos deberán tener la formación técnica especificada en el Anexo VI del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Servicios en el Medio Rural y Turismo Activo, o titulaciones equivalentes.

6. Actividades aeronáuticas:

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna catalogadas como amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o períodos concretos, cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles (parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático) se prohíbe despegar, aterrizar o sobrevolar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de especies protegidas de aves, del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats. En paramotor o ala delta con motor se debe mantener el motor apagado a menos de 500 metros de lugares de anidamiento de dichas especies.

7. Vehículos terrestres a motor:

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna, se seguirán las siguientes normas:

- No se producirán ruidos o sonidos que puedan perturbar a la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará el movimiento de los grupos de animales.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento:

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No se debe encender fuego fuera de las barbacoas.

9. Baño:

El baño sólo estará permitido en los lugares previamente autorizados y señalizados para ello por la Consejería de Medio Ambiente, siempre fuera de los cotos de pesca.

10. Romerías y otras concentraciones de carácter popular:

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que vengán realizándose desde hace al menos 10 años,

requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Requisitos del Proyecto y personal investigador.

Las solicitudes para autorización de las actividades de investigación deberán ir acompañadas de una memoria en la que se detalle:

a) Breve relación de proyectos efectuados por la entidad investigadora, así como Curriculum Vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en la que se divida.

c) Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto, con su ubicación espacial.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador:

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Las acreditaciones serán personales e intransferibles, y de duración no superior a la del proyecto de investigación. Podrán ser requeridas por los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas acreditaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en que el desarrollo de la actividad afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación:

a) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

b) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

c) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente y, en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte de la entidad investigadora a la restauración de las condiciones originales.

4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. Las autorizaciones para la apertura de nuevas vías se otorgarán:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos relevantes existentes.

2. Si fuera necesario establecer nuevas infraestructuras viarias, se preverá la creación de corredores y pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

3. Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base o capa de rodadura en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión o de seguridad vial.

4. Los nuevos trazados viarios, salvo en ausencia de trazados alternativos, deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose siempre que sea posible por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras energéticas.

1. Nuevos tendidos eléctricos:

a) Los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas deberán incorporar medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

b) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible, los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

c) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstas se hará de forma que discurran lo más cercanas posible a las existentes, con vista a reducir la incidencia de las mismas.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que las cumbres.

e) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

f) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

g) Los nuevos trazados sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, para los tramos correspondientes y siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos:

a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del Parque Natural en cuyos apoyos existan nidos de especies de aves protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en período adecuado y bajo su supervisión.

4.2.10. Otras infraestructuras.

1. Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

2. La construcción de albercas para fines de regadío podrá ser autorizada en los casos en que se demuestre la existencia de turnos de riego o cualquier limitación técnica de los recursos hídricos que obligue a su almacenamiento.

3. La construcción de balsas y albercas se registrará por las siguientes condiciones:

a) La capacidad de las albercas deberá ser proporcional a las necesidades de riego, o de abastecimiento del ganado.

b) Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra natural, o bien enfoscadas y encaladas en blanco, ocre u otro color tradicional.

c) Se procurará el menor impacto paisajístico posible y la mayor semejanza con la arquitectura tradicional.

d) Deberá prohibirse la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada no relacionado con la función para la que ha sido construida, y en todo caso, cuando la balsa o alberca desagüe a un curso natural de agua.

e) Todas las balsas y albercas de nueva construcción deberán estar acondicionadas de manera que permitan su uso por los vehículos contra incendios.

4. Depuración de aguas residuales:

a) Será obligatoria la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable del Parque Natural, deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales. Toda edificación aislada susceptible de generar vertidos deberá contar con sistema de depuración o fosa séptica impermeable.

4.2.11. Edificaciones.

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

a) En las nuevas construcciones, así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva y materiales que contribuyan a guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca durante, al menos, los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como que se encuentra en explotación al menos desde esa misma fecha. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria, o la del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del Parque Natural, de la edificación que se pretende reconstruir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación, no podrán suponer:

- Aumento del tamaño de la edificación, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.
- Alteración de las características edificatorias externas.

2. Construcciones vinculadas a las obras públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional, para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este cometido, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas:

a) Los materiales a emplear, tanto en la construcción como en el acabado de las obras serán prioritariamente los de referencia y habituales históricamente en la zona, que han sido la base para las construcciones tradicionales, tales como piedra natural, madera, cales, arcillas y hierros, entre otros. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o una diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

5. LINEAS DE ACTUACION

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito del Parque Natural:

5.1. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

1. Agrupación de los montes de pequeño y mediano tamaño, procediéndose a la ordenación global de aquéllos que tienen continuidad territorial.

2. Proyectos de Ordenación de los montes de titularidad pública del Parque Natural.

3. Proyecto de ordenación y mejora ganadera de los montes públicos del Parque Natural.

4. Constitución de Coto de pesca sin muerte en el actual tramo acotado del Río Fardes.

5.2. Control de la erosión y desertificación, y restauración de ecosistemas degradados.

1. Inventario del estado actual de la vegetación de la zona incendiada en Beas de Granada, La Peza y Quéntar.

2. Naturalización de la zona incendiada de la Sierra de Huétor, en el término municipal de Beas de Granada.

5.3. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

1. Naturalización y fomento de la biodiversidad en montes del Parque Natural.

2. Restauración del Canal del Fardes y fomento de la vegetación en el Parque Natural.

5.4. Uso público.

1. Estudio de la capacidad de acogida de visitantes del Parque Natural.

2. Rehabilitación de una casa forestal para su uso como Aula de la Naturaleza y/o instalación de apoyo al voluntariado ambiental.

3. Regeneración de alguna zona degradada junto a la Autovía A-92 para creación de un área recreativa.

4. Mejora del estado general de mantenimiento del Centro de Visitantes de Puerto Lobo, así como de sus contenidos informativos e interpretativos.

5. Mejora del estado de los miradores.

6. Mejoras en la señalización y mantenimiento de los senderos.

7. Señalización y puesta en valor de elementos históricos y etnográficos del Parque Natural.

8. Edición de productos para difusión de la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Fomento de las actividades de uso público y educación ambiental en el Centro de Visitantes de Puerto Lobo.

2. Elaboración y puesta en marcha de programas de educación ambiental especialmente dirigidos a los escolares y visitantes de los municipios del entorno metropolitano de Granada.

3. Sensibilización sobre los beneficios de las energías renovables y el ahorro energético.

5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Creación de un fondo documental que recoja la información generada sobre el Parque Natural, ya sea derivada de las investigaciones o de otra índole.

2. Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

3. Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

4. Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes).

5. Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

6. Estudio de aplicaciones de innovaciones tecnológicas al servicio de los habitantes, de los propietarios y de los empresarios del Parque Natural.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HUETOR

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital del SIG Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Norte.

Se inicia en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 450449; Y 4123524, contacto del límite intermunicipal Nívar-Alfacar con el extremo sur-occidental del Monte Consorciado «Sierras de Nívar», GR-20010-CP, continúa por el límite exterior de dicho monte en dirección oeste y posteriormente Norte, hasta su intersección con el río Bermejo, desde donde continuando por la linde Norte del Monte Consorciado «Cortijo Carialfaquí», GR-20038-CP, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 451672; Y 4125599, alcanza el límite de términos de Cogollos Vega y Huétor Santillán, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 455307; Y4126264.

Desde aquí en dirección Norte continúa por la línea de términos antes citada hasta el cruce con el camino del corti-

jo Collado del Agua, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 456928; Y 4131004, bajando desde este punto por el barranco de Fuente Grande, hasta encontrar el límite del Monte, propiedad de la Junta de Andalucía «La Ermita y otras», GR-10500-JA; en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 459054; Y 4130943. Prosigue por la linde Norte de dicho monte hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 463244; Y 4133551, divisoria intermunicipal Iznalloz-Huétor Santillán, la cual se continúa hasta su encuentro con el límite intermunicipal Diezma-Huétor Santillán.

Este.

Desde el punto anterior por la divisoria de términos Diezma-Huétor Santillán hasta el río Fardes, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 465050; Y 4130162, el cual continúa aguas abajo por su margen izquierda, hasta el límite intermunicipal Diezma-La Peza, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 467487; Y4128291, siguiendo por éste para continuar posteriormente por los de Diezma-Quéntar, Huétor Santillán-Quéntar y Beas de Granada-Quéntar hasta el sitio denominado «Cuerda de los Pelados», punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 460590; Y 4120750.

Sur.

Desde el punto anterior en dirección este, por la linde sur de siguientes montes, propiedad de la Junta de Andalucía: «Dehesa de Beas» GR-10029-JA, «Los Baldíos de Don Felipe» GR-10033-JA (X 457749; Y 4122078), «Dehesa de Bolones» GR-1009-JA (457302; 4123016), «Baldíos del Puerto» GR-10015-JA (X 456309; Y 4121891), el Monte Consorciado-Conv Ayto «Cruz Baja» GR-30090-CAY (454688; Y 4120722), nuevamente continúa por la linde del Monte Público «Baldíos del Puerto» GR-10015-JA (X 454351; 4120760), hasta «Puerto Lobo» GR-10018-JA (453246; 4121110), hasta su conexión con la linde del Monte Consorciado-Conv. Ayto. «Dehesa de La Alfaguara» GR-30011-CAY, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 451449; Y 4122123.

Oeste.

Desde el punto anterior, por el límite occidental del citado monte hasta su contacto con el punto inicial.

Superficie: 12.128 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos municipales: Alfacar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Diezma, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

Provincia: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de marzo de 2004, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Por Orden de fecha 6 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 231 de 1 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el

artículo 25.1. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada

puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que han hecho uso de este derecho.

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los/as funcionarios/as que en el mismo se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito al Instituto Andaluz de la Mujer y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a los establecido en la Base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de éste/a, según lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio) o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero) sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 24 de marzo de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA ORDEN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25272528 PRESIDENCIA	ALCAIDE	PEREZ CENTRO DE LA MUJER	BLANCA	D10	8034310 MALAGA / MALAGA	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	15,3000
28881796 PRESIDENCIA	AYALA	CARDOSO CENTRO DE LA MUJER	MARIA JESUS	D10	8034410 SEVILLA / SEVILLA	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	14,8000
27528633 PRESIDENCIA	BURGOS	GAMEZ CENTRO DE LA MUJER	MANUEL FERNANDO	D10	8033710 ALMERIA / ALMERIA	NG. DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	15,1600
30536907 PRESIDENCIA	DORADO	CARMONA CENTRO DE LA MUJER	MARIA JESUS	D10	8033910 CORDOBA / CORDOBA	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	15,3000
24865583 PRESIDENCIA	MATIAS	TOLEDO CENTRO DE LA MUJER	MARIA VICTORIA	C10	8034310 MALAGA / MALAGA	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	17,9750
26019785 PRESIDENCIA	MORAL	COBALEDA CENTRO DE LA MUJER	INMACULADA DEL	D10	8034110 JAEN / JAEN	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	15,3000
75383804 PRESIDENCIA	PINTO	GUILLEN CENTRO DE LA MUJER	JOSEFA	D10	8034010 HUELVA / HUELVA	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	14,8000
30506133 PRESIDENCIA	TEJERO	GARCIA CENTRO DE LA MUJER	MARIA JOSE	D10	8033810 CADIZ / CADIZ	NEGOCIADO DE GESTIÓN DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	14,8000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Ogijares (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Ogijares (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Interventora de la citada Corporación de doña Elena Ayllón Blanco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Elena Ayllón Blanco, con núm. de Registro de Personal 44.261.565, al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Ogijares (Granada), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada mediante petición de fecha 25 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de

la Excm. Diputación Provincial de Granada, de doña Elena Rojas Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Elena Rojas Martín, con DNI 24.174.050, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan García Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada) para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Mures -Alcalá la Real- (Jaén), en régimen de acumulación.

La Entidad Local Autónoma de Mures -Alcalá la Real- (Jaén), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de fecha 26 de marzo de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención, a favor de don Juan García Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada).

El Ayuntamiento de Montillana (Granada), mediante Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2004, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Mures (Alcalá la Real).

La petición formulada por la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de fun-

ciones, esta fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), a don Juan García Martínez, DNI 24.179.793, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Salvador Vergara López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almargen (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Salvador Vergara López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, y la del Ayuntamiento de Rioja (Almería) de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la

Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Salvador Vergara López, con DNI 25.697.404-X, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Almargen (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Fernández de Alava, Interventor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio Fernández de Alava, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Benalauría (Málaga), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004 y de la Agrupación de Benalauría (Málaga) manifestada mediante Decreto de Alcaldía de Benalauría de fecha 26 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio Fernández de Alava, con DNI 03.099.793, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación Provincial de Almería.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/. San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. una vez transcurridos el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Viceconsejero P.S. (Orden de 12.12.91), El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Cultura de Almería.
Centro Destino: Biblioteca Pública.
Localidad: Almería.
Denominación del puesto: Director.
Código: 1508410.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área Funcional: Biblioteconomía.
Nivel Comp. Destino: 26.
Complemento Específico: XXXX- 12.380,04.
Experiencia: 2.
Formación: Bibliotecaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de clase segunda del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en Secretaría de clase tercera.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Tercera, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el decreciente desarrollo urbanístico, económico y poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Segunda, a Clase Tercera.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

ACUERDO de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio en materia de Formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería.

El pasado 17 de marzo de 2004, el Excmo Sr. Consejero de Justicia y Administración Pública y el Excmo. Sr. Vocal De-

legado del Territorio de Andalucía del Consejo General del Poder Judicial, han suscrito la Prórroga del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en materia de Formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía,. Dado su interés general y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

PRORROGA DEL CONVENIO EN MATERIA DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCIA, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 17 de marzo de 2004

R E U N I D O S

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el excelentísimo señor don Jesús María Rodríguez Román.

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. don Juan Carlos Campo Moreno, Vocal Delegado del Territorio de Andalucía, designado por el Pleno del Consejo General del Poder judicial para la firma de la presente prórroga en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001.

Intervienen ambos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y

E X P O N E N

I. Que el 7 de marzo de 1997, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de formación continuada de Jueces y Magistrados con destino en los órganos judiciales de Andalucía. En dicho Convenio, ambas instituciones acordaron, en la cláusula decimotercera, la posibilidad de su renovación, de acuerdo con la evaluación que formulase la Comisión de Seguimiento antes de su vencimiento, para sucesivos ejercicios presupuestarios, con las modificaciones que, en su caso, se estimasen oportunas, como ya sucedió en el año 2003.

II. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en reunión del pasado 1 de diciembre de 2003, acordó proponer su prórroga para el año 2004, todo lo cual se lleva a cabo con sujeción a lo que se pacta en las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S

Primera. Ambas partes acuerdan la prórroga del Convenio de formación para Jueces y Magistrados destinados en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para todo el año 2004, siempre y cuando no se dé cualquiera de las causas de resolución previstas en el texto suscrito el 7 de marzo de 1997.

Segunda. Salvo las modificaciones a que se hará mención en adelante, ambas partes ratifican íntegramente todas y cada una de las cláusulas suscritas en el Convenio vigente de 1997.

Tercera. El programa de actividades para el año 2004, elaborado por la Comisión de Seguimiento, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, se incorpora como Anexo a esta prórroga.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del Convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de los ponentes y asistentes, documentación, folletos de difusión de las actividades, etc.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada una de las actividades consignadas en el programa incorporado como Anexo son aproximadas, pudiendo la Comisión Ejecutiva del Convenio acordar la redistribución de los fondos en función de las necesidades que se puedan originar durante la ejecución.

Cuarta. El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2004 será el siguiente:

a) La financiación de las actividades, consideradas en su conjunto, se efectuará al 50% entre ambas instituciones.

b) Cada parte aportará setenta y dos mil ciento veintinueve con cuarenta y cinco euros (72.121,45 euros) para la realización de las actividades que se aprueben.

c) El Consejo General del Poder Judicial transferirá al órgano encargado de la gestión y ejecución del presente Convenio, en concepto de fondo de maniobra, el 85% del importe de su aportación presupuestada.

d) Posteriormente, previa certificación expedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que constará en las liquidaciones que sean remitidas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá el importe de éstas en el porcentaje que le corresponda.

e) No obstante ello, el Consejo General del Poder Judicial podrá asumir totalmente los gastos derivados de ciertas actividades que, previa certificación de los gastos efectivamente producidos, serán tenidos en cuenta en la liquidación definitiva del Convenio. Será la Comisión de Seguimiento de este Convenio quien determinará, en su caso, en el Anexo de actividades y presupuesto o mediante acuerdos específicos, qué actividades podrán ser financiadas por el Consejo de esta última forma.

Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

Quinta. Además del marco de colaboración anteriormente definido, la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán de nuevo durante el año 2004, como ya se hiciera durante años anteriores, en la ejecución de los programas de formación continuada que el Consejo General del Poder Judicial desarrolle en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de la Consejería de Justicia y Administración Pública se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y se concretará en asumir la gestión de las actividades que se determinen de las que se desarrollen a lo largo del año 2004 en el territorio de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, se mantendrán cuantos contactos sean necesarios entre el responsable del Servicio de Organización y Planificación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Magistrado Coordinador Territorial de Formación para Andalucía, bajo la coordinación de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía y del Director del Servicio de Formación Continuada del Consejo General del Poder Judicial.

Los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General del Poder Judicial para la ejecución de estas actividades comprenderán una partida específicamente destinada al abono de los gastos derivados de la labor de gestión asumida por la Consejería de Justicia y Administración Pública (documentación, administración, medios materiales, folletos de difusión de las actividades, material de oficina, etc.) y de las dietas y gastos devengados por personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública que deba desplazarse a los lugares de celebración de las actividades para colaborar en su gestión.

De conformidad con todo lo que antecede y ratificando, en lo no previsto en esta prórroga, lo convenido el 7 de marzo de 1997, en el ejercicio de las funciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Vocal Delegado del Territorio de Andalucía, Juan Carlos Campo Moreno.

El Consejero de Justicia y Administración Pública, Jesús M.^º Rodríguez Román.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2004 EN ANDALUCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de Jueces y Magistrados, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta Comunidad.

Los Cursos, en general, estarán especializados para cada orden jurisdiccional, aunque, cuando así lo establezca una concreta actividad, podrá acceder cualquier Magistrado o Juez, independientemente del ámbito en que preste sus servicios, así como funcionarios y profesionales relacionados con el contenido del curso. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión de Escuela Judicial si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la propia Comisión de Escuela del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de los Vocales de Formación. La asistencia a estas actividades, si se desarrollara en horas de audiencia, deberá ir precedida de la concesión de licencia de estudios, que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con noventa y cuatro euros (144.242,91 euros) que constituye la dotación económica de la prórroga del Convenio de Colaboración en materia de Formación Continuada, a suscribir entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial, para el ejercicio 2004 (aportadas por mitad por las Instituciones firmantes del Convenio).

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de Cursos, en régimen de seminario cerrado, cobrarán hasta un máximo de quinientos

diez con ochenta y seis euros (510,86 €) por tal tarea. En caso de ser dos o más los Coordinadores designados para una misma actividad, serán retribuidos a razón de trescientos sesenta con sesenta y un euros (360,61 €), cada uno.

- Los que intervengan como ponentes percibirán una retribución bruta máxima de trescientos sesenta con sesenta y un euros (360,61 €).

- Los participantes y moderadores de mesas redondas que no sean Directores del Curso, percibirán ciento ochenta euros (180 €) por su actividad.

- Cada una de las personas físicas o jurídicas que impartan clases de informática percibirán una retribución máxima bruta de setenta euros con noventa y dos céntimos (70,92 €), por hora de clase. El Director de los cursos de informática percibirá hasta un máximo de quinientos diez euros con ochenta y seis céntimos (510,86 €), por la dirección total de los cursos que se celebren en el año 2004.

- Se fijará por la Comisión Ejecutiva del Convenio la retribución que corresponda a los directores, docentes, profesores y ponentes que participen en las restantes actividades programadas que no tengan específico encaje en las anteriores, y en particular en los cursos de Justicia de Paz y en las actividades en que la retribución se determine por el número de horas lectivas y no por conferencia o ponencia.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

1. Las Reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Prisión Provisional, Juicios Rápidos, Violencia de Género y Orden de Protección.

La profunda reforma en distintos apartados de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, efectuada por la Ley 38/2002 y su complementaria la Ley Orgánica 8/2002, con especial incidencia en diferentes ámbitos, aconseja la programación de dos actividades dirigidas a los Jueces y Magistrados del orden jurisdiccional penal para conocer toda su problemática y dimensión jurídico-práctica en los Juzgados.

1.1.

Lugar de celebración: Granada.

Duración: 2 días.

Fechas: 18 y 19 de marzo.

Destinatarios: 25 Magistrados de los Juzgados de Instrucción y Mixtos.

Director: Don Antonio Alfonso Moreno Marín, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Granada.

Importe estimado: 10.500 €.

1.2.

Lugar de celebración: Cádiz.

Duración: 2 días.

Fechas: 13 y 14 de mayo.

Destinatarios: 25 Magistrados de los Juzgados de Instrucción y Mixtos.

Director: Don Jaime Moya Medina, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz.

Importe estimado: 10.500 €.

2. Las reformas del Código Penal.

La formación continua del juez no puede descuidar en el momento actual las profundas reformas operadas en distintos apartados del Código Penal. De ahí que se hayan diseñado dos actividades dirigidas a los Jueces y Magistrados del Orden jurisdiccional Penal.

2.1.

Lugar de celebración: Almería.

Duración: 2 días.

Fechas: 15 y 16 de abril.

Destinatarios: 25 Magistrados del Orden jurisdiccional Penal.

Director: Don Luis Miguel Columna Herrera, Magistrado-Juez Decano de Almería.

Importe estimado: 10.500 €.

2.2.

Lugar de celebración: Málaga.

Duración: 2 días.

Fechas: 27 y 28 de mayo.

Destinatarios: 25 Magistrados del Orden jurisdiccional Penal.

Director: Don Manuel Caballero Bonald, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Málaga.

Importe estimado: 10.500 €.

3. Modelos actuales de Cooperación Judicial Internacional.

Resulta evidente la necesidad de seguir con las actividades de formación de los Jueces y Magistrados en materia de cooperación jurídica internacional, especialmente en el seno de los planes territoriales de formación de jueces andaluces, al objeto de conocer las Conclusiones del III Encuentro de la Red Judicial Española (REJUE-Acuerdo Reglamentario del CGPJ 5/2003, de 28 de mayo, BOE de 4 de junio de 2003), que resaltó la necesidad de difundir los modelos actuales de cooperación judicial internacional en materia civil y penal, mediante la intervención como ponentes de especialistas y representantes de todos los organismos implicados (Punto de Contacto de la Red Judicial Europea, Corresponsales de la TRJUE en materia civil y penal, Red de Fiscales, Autoridad Central Española en el Ministerio de Justicia, etc.)

De esta forma, se profundizará en el conocimiento de temas diversos, a saber: A). Presente y futuro de la asistencia judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea. El principio de reconocimiento mutuo. B). Instituciones para la mejora de la cooperación judicial internacional: Redes Judiciales (Europeas, Española e Iberoamericana), Eurojust y Magistrados de Enlace. C). Las nuevas tecnologías al servicio de la mejora de la cooperación judicial internacional: atlas europeo, solon, compendium, páginas web de las redes judiciales europeas y del servicio de relaciones internacionales del CGPJ. D). La cooperación judicial civil en el ámbito de la Unión Europea: notificación y traslado de documentos; obtención de pruebas; reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales; otros reglamentos comunitarios. E). La cooperación judicial en materia penal: entrega de sujetos procesales: Extradición y Orden europea de detención, Comisiones Rogatorias, etc.

Lugar de celebración: Granada.

Duración: 2 días.

Fecha: 22 y 23 de abril.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados de cualquier orden jurisdiccional.

Director: Don Manuel Mazuelos Figueroa, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada. Miembro de la Red Judicial Española.

Importe estimado: 7.000 €.

4. Jornadas del orden penal y contencioso-administrativo: Ordenación del territorio, urbanismo, extranjería. Nuevas competencias.

Lugar de celebración: Málaga.

Duración: 2 días.

Fecha: 3 y 4 de junio.

Destinatarios: 25 Magistrados de los Ordenes Penal y Contencioso-Administrativo.

Director: Don José Antonio Montero Fernández, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

Importe estimado: 9.500 €.

5. Encuentro de los Magistrados de las tres Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con esta Reunión se pretende facilitar el encuentro de los Magistrados de las distintas Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con el principal objetivo de analizar las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales en el campo del Derecho del Trabajo, así como de servir de foro para que las soluciones que se adoptan por las tres Salas, respecto de materias idénticas, sean uniformes.

Lugar de celebración: Córdoba.

Duración: 2 días.

Fechas: 30 de septiembre y 1 de octubre.

Destinatarios: 20 Magistrados de las tres Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Director: Don Antonio Angulo Martín, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

Importe estimado: 10.500 €.

6. Organización administrativa y derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con esta actividad se pretende transmitir a los jueces de nuevo ingreso unos conocimientos básicos sobre la organización administrativa de la Junta de Andalucía y el Derecho propio de la Comunidad Autónoma, que estimamos puede ser de gran valor, como complemento de la formación que han recibido en la Escuela Judicial.

Lugar de celebración: Granada.

Duración: dos días.

Fecha: 4 y 5 de octubre.

Destinatarios: 20 jueces de nuevo ingreso.

Director: Don Rafael Toledano Cantero, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada.

Importe estimado: 8.000 euros.

7. XI Jornadas sobre Justicia y Salud Mental.

En los últimos años, las Administraciones de Justicia y Salud Mental, han celebrado encuentros buscando un objetivo común, abordado desde diferentes perspectivas: el análisis y discusión de una gran diversidad de cuestiones relacionadas con aspectos legislativos y jurídico-penales y la atención en Salud Mental, procurando sacar conclusiones, productos del debate y de la discusión abierta y participativa de jueces, fiscales, letrados y psiquiatras, así como de los responsables de los distintos estamentos del ámbito judicial y sanitario.

Lugar de celebración: Antequera (Málaga).

Duración: dos días.

Fechas: 21 y 22 de octubre.

Destinatarios: 10 Jueces y Magistrados del orden jurisdiccional civil y penal y 25 entre Fiscales, Médicos Forenses y funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía relacionados con la materia.

Directores: Don Marcelino López Álvarez, Psiquiatra, y don Miguel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Sevilla.

Importe estimado: 10.000 €.

8. Estancias en las instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas Jornadas tienen como objetivo fundamental el conocimiento de las Instituciones andaluzas en general (Defensor del Pueblo Andaluz, Cámara de Cuentas de Andalucía), con una referencia específica y más profunda al Parlamento de Andalucía. Con tal fin las sesiones de trabajo ofrecen una exposición sobre la actividad parlamentaria así como sus procedimientos más significativos. Igualmente, se pretende un acercamiento a los métodos e instrumentos de trabajo de los

Diputados y conocimiento de las principales materias objeto de preocupación sobre la Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento presente.

La Estancia se completa con una jornada en la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Lugar de celebración: Sevilla.

Duración: tres días.

Fechas: noviembre, días a determinar.

Destinatarios: 12 Jueces y Magistrados.

Director: Don José Antonio Vitoras Jiménez. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Importe estimado: 7.000 €.

9. Cursos de Informática: Utilidades de las Herramientas del «Sistema Adriano» para el Juez.

La incorporación de la informática a los órganos judiciales se ha revelado como un instrumento esencial para la buena organización y funcionamiento de estas oficinas. En este sentido, el sistema «Adriano» prevé la utilización de sus aplicaciones no sólo como herramienta para la ordenación de los procesos, sino también como mecanismo a utilizar por el Juez para ejercer, con garantías, el control y superior dirección de la oficina judicial. El desarrollo de estos cursos en el Aula de Informática permitirá una mayor fluidez en el estudio y desarrollo del sistema «Adriano», así como la mejora del servicio de formación permanente.

Las actuaciones previstas en la programación de este año se estructuran por órdenes jurisdiccionales de la siguiente manera:

1. Impulso procesal en «Adriano».

2. Evolución del sistema informático: implantación de esquemas de tramitación.

3. Confección de Documentos.

4. Código de Conducta Telemático para los usuarios de equipos informáticos en Juzgados y Tribunales.

5. Otras herramientas informáticas para la oficina judicial y medios audiovisuales.

6. Seguridad en el puesto de trabajo.

7. Correo electrónico.

Lugar de celebración de los Cursos: En Sevilla. C/ Vermondo Resta núm. 2. «Edificio Viapol», 3.ª planta.

Duración: 3 días (horario de mañana).

Fechas:

1.º 29 a 31 de marzo, para Jueces y Magistrados de Juzgados de Primera Instancia y Mixtos.

2.º 19 a 21 de abril, para Jueces y Magistrados de Juzgados de Instrucción y Mixtos.

3.º 10 a 12 de mayo, para Jueces y Magistrados del Orden Contencioso-Administrativo.

4.º 14 a 16 de junio, para Jueces y Magistrados del Orden Social.

5.º 20 a 22 de septiembre, para Jueces de nuevo ingreso.

6.º 8 a 10 de noviembre, para Jueces de nuevo ingreso.

Asistentes por curso: 16 Jueces o Magistrados.

Núm. de cursos: 6.

Director: Don Julio Ubeda Gea. Jefe del Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Importe estimado: 22.200 €.

10. Jornadas de Formación de Justicia de Paz.

Estas Jornadas, como ha sucedido en años anteriores, proporcionan a sus destinatarios información actual sobre las competencias de los Juzgados de Paz, siendo su contenido eminentemente práctico.

Las Jornadas, que se celebran en cada una de las provincias andaluzas, son de un día de duración, y en su desarrollo se alternará la exposición de temas de incidencia en el ámbito de la Justicia de Paz-Civil, Penal, de Registro Civil, así como otros aspectos relacionados con la organización, el personal y los medios materiales-, con respuestas a las comunicaciones que, previamente, hayan podido efectuar los asistentes.

Destinatarios: Los Jueces y Secretarios de Juzgados de Paz.

Lugares y fechas de celebración:

Almería: 26 de marzo.

Cádiz: 6 de abril.

Córdoba: 23 de abril.

Granada: 14 de mayo.

Huelva: 28 de mayo.

Jaén: 18 de junio.

Málaga: 24 de septiembre.

Sevilla: 1 de octubre.

Dirección: Don José María Morillo-Velarde Pérez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Córdoba
Importe estimado por curso: 3.300 €.

RESUMEN DE ACTIVIDADES 2004	
1.- DOS EDICIONES SOBRE LAS REFORMAS DE LA L.E. CRIMINAL: PRISIÓN PROVISIONAL, JUICIOS RÁPIDOS, VIOLENCIA DE GÉNERO Y ORDEN DE PROTECCIÓN.	21.000 €
2.- DOS EDICIONES SOBRE LAS REFORMAS DEL CÓDIGO PENAL.	21.000 €
3.- MODELOS ACTUALES DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL	7.000 €
4. JORNADAS DEL ORDEN PENAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, EXTRANJERÍA. NUEVAS COMPETENCIAS	9.500 €
5.- ENCUENTRO DE LOS MAGISTRADOS DE LAS TRES SALAS DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	10.500 €
6.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHO PROPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	8.000 €
7.- XI JORNADAS SOBRE JUSTICIA Y SALUD MENTAL	10.000 €
8.- ESTANCIAS EN LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	7.000€
9.- SEIS CURSOS DE INFORMÁTICA: UTILIDADES DE LAS HERRAMIENTAS DEL "SISTEMA ADRIANO" PARA EL JUEZ	22.200 €
10.- OCHO JORNADAS DE FORMACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ	26.400 €
11.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN, ETC	1.642,91 €
TOTAL	144.242,91 €

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 449/2003, interpuesto por José Antonio Gómez Mateo.

En el recurso de Contencioso-Administrativo núm. 449/2003, interpuesto por José Antonio Gómez Mateo, contra la Resolución de fecha 1 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/00483/99 J R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda objeto de este proceso contencioso-administrativo, por estar ajustada al ordenamiento jurídico la resolución administrativa; sin costas.»

Por auto de 19 de febrero de 2004 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 3 B de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio suscrito sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga y el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada. El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1236/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado

San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Elena Boto Caldevilla recurso contencioso-administrativo núm. 1236/2003 Sección 3.ª contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 16 de julio de 2003, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 31/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Toledano Urbano recurso contencioso-administrativo núm. PA 31/2004 contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición de 14.8.2003 formulado contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de julio de 2003, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso 2003/2004 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 30 de julio de 2003, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales a los maestros pendientes de colocación para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de mayo de 2004 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 113/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don José Javier González Delgado recurso contencioso-administrativo núm. PA 113/2004 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de julio de 2003, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso 2003/2004 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la referida resolución.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de mayo de 2004 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 71/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Victoriana Pérez Pérez recurso contencioso-administrativo núm. PA 71/2004 contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la resolución de 26 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla por la que se acuerda el nombramiento con carácter interino de la recurrente.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de mayo de 2004 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 90/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don Alejandro Castaño Chacón recurso contencioso-administrativo núm. PA 90/2004 contra la resolución de 25.7.2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestados hasta el 30.6.2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 18 de mayo de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Por-

tal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don José Eugenio y don Juan Antonio Vicente Téllez recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2004 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 19.9.2002, por la que se aprobaba la lista definitiva de la valoración de méritos para la convocatoria de la cobertura de plazas vacantes en los conservatorios superiores de música de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de mayo de 2004 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 820/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.ª planta se ha interpuesto por don Sebastián Pastor Urbano recurso contencioso-administrativo núm. PA 820/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Jefa del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, en la que literalmente se recoge «una vez publicada la resolución definitiva del concurso de méritos para la provisión de puestos docentes en diversos programas educativos en la provincia de Málaga durante el curso 2003/2004, se convoca a los participantes incluidos en diversos programas (tanto nuevos como de continuidad) para la adjudicación de las vacantes el 24 de julio a la hora que se indica...».

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 81/2004 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Alicia Bautista Vicente recurso contencioso-administrativo núm. 81/2004 Sección 2.ª contra la resolución de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 46/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Encarnación García López recurso contencioso-administrativo núm. 46/2004 Sección 3.ª contra la resolución de 5 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se le excluye del procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 761/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por Federación de Sindicatos de Docentes Interinos (SADI) recurso contencioso-administrativo núm. 761/2003 Sección 3.ª contra el Decreto 64/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2003, para el Cuerpo de Maestros y contra la Orden de 17 de marzo de 2003, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 91/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por don Lázaro Sanz Vallejo recurso contencioso-administrativo núm. 91/2004 Sección 3.ª contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, por la presidenta del Tribunal examinador núm. 2 de Almería (Educación Infantil) del procedimiento selectivo para acceso a la función pública docente en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003 de las solicitudes presentadas por el recurrente el 25 y 27 de junio de 2003, así como contra la desestimación presunta de la reiteración de dichas solicitudes formuladas ante la Dirección General de

Gestión de Recursos Humanos el 26 de junio 2003 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior el 21 de julio de 2003.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de restauración de la Casa del Consulado, situada en la Plaza de la Constitución, 7 de Málaga.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Núm. de expediente: 29.3015ED.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Restauración de la Casa del Consulado, situado en la Plaza de la Constitución, 7 de Málaga.»
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 881.692,56 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de marzo de 2004.
 - b) Contratista: «Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 797.050,07 €.

Sevilla, 23 de marzo de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de instalación de guindola en el edificio administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Núm. de expediente.: 00.3065ED.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Instalación de guindola en el edificio administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla.»
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 163.253,61 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de marzo de 2004.
 - b) Contratista: «Brisol, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 161.621,07 €.

Sevilla, 23 de marzo de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores al anuncio de la Secretaría General Técnica, de adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados para la informatización de nuevos puestos de trabajo e implantación de nuevos órganos judiciales (BOJA núm. 21, de 2.2.2004).

Donde decía:

3. Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Artículo 182.g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Debe decir:

3. Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.
- Forma de adjudicación: Sin publicidad. Artículo 182.g), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de marzo de 2004

CORRECCION de errores al anuncio de la Secretaría General Técnica, de adjudicación del contrato de suministros de adquisición de bienes homologados para la salvaguardia y custodia de datos de órganos judiciales (BOJA núm. 21, de 2.2.2004).

Donde decía:

3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Artículo 182.g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Debe decir:

3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad. Artículo 182.g), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

Expediente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
c) Número de expediente: 2003/2519.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: De emergencia.
b) Procedimiento:
c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: cuatrocientos veintiun mil doscientos diez euros (421.210.00 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha:
b) Contratista: Plantaciones y Caminos, S.A.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos veintiun mil doscientos diez euros (421.210,00 euros).

Jaén, 4 de marzo de 2004.- El Delegado, PA: El Secretario General (Decreto 21/1985, de 5.2), Modesto Puerta Castro.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

Expediente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
c) Número de expediente: 2004/0176.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: De emergencia.
b) Procedimiento:
c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (378.372,95 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha:
b) Contratista: Pavimentaciones Morales, S.L.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (378.372,95 euros).

Jaén, 4 de marzo de 2004.- El Delegado, PA: El Secretario General (Decreto 21/1985, de 5.2), Modesto Puerta Castro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerto Real. Cádiz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
c) Núm. de expediente: 2003/333472 (21839/03).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación, adecuación y mantenimiento de mobiliario de habitaciones de pacientes.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 235 de 05.12.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 279.000 € (opción compra: 12.164 €).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 09.03.04.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 291.164 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director Gerente PDF (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía. Ronda (Málaga).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Núm. de expediente: 2003/301616.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 235 de 05.12.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 243.610,60 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 12.03.04.
- b) Contratista: Laboratorios Grifols, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 106.942,60 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total: 87.237,89 €.

7. Lotes declarados desiertos: núm. 6, 9 y 12.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director Gerente PDF (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital SAS. de Jerez de la Frontera, Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Núm. de expediente: 2003/156284 (50/03).
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento y mantenimiento de bombas de infusión y suministro de sistemas de bombas.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195 de 09.10.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 289.229,90 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 22.12.03.
- b) Contratista: Alaris Medical España, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 273.341,10 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total: 2.123,20 €.

7. Lotes declarados desiertos: núm. 6.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director Gerente PDF (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: 37/04.

- Persona denunciada y domicilio: Inter Joan, S.L. (CIF: B-82421538). Polígono Poyo de Roa. Sector 12. Parcela A5. C/ Ent. 46190 Ribarroja del Turia (Valencia).

- Presunta infracción: Artículo 7.7 del Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores, en relación con los artículos 3.3.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 34.6 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio.

Almería, 24 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expediente	Nombre, apellidos y último domicilio
01200304981	Eduardo Fernández Santiago C/ Nicaragua, 11-5.º 04007-Almería
01200397898	Georey Farrel C/ Colinas al Sol, s/n. 04620-Vera (Almería)
01200308304	José Manuel Sánchez Juárez C/ Rancho, 20-1.º-8. 04720-Aguadulce (Almería)
01200490432	Juan López Gómez C/ Federico García Lorca, 160. 04008-Almería
01200400451	Sonia Vallejo Cebrián C/ Verdiales, 5 bajo. 04009-Almería
01200490544	Josefa Senel Pernias C/ Juan de la Cierva, 6. Almería

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Organo Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 18 de marzo de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada por dos veces, la notificación, sin efecto, por el presente anuncio que a continuación se relaciona, se notifica al interesado, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en C/ Hermanos Machado 4, 3.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: M.ª Dolores Sánchez López.

NIF: 34.844.125 E.

Ultimo domicilio: C/ Córdoba núm. 3, 3.º B. 4800-Albox, Almería.
Procedimiento: Ayuda medidas horizontales. Campaña 1998.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAE del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido. Deudor 200301344.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andalus de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 25, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rústicas La Loma, S.L.
NIF: B 41628595.

Último domicilio: Murillos, Bajo 1 (23400-Ubeda).
Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/99.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAO núm. 28/2004, de 28.01.2004).
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se notifica, Orden por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de doña María Dolores Ramiro Gómez en nombre y representación de Isleña de Pescados, SL, y Pescados Dacomar, SL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra la citada Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Isleña de Pescados, S.L.
CIF: No consta,

Último domicilio: C/Muelle Pesquero, Caseta 123, Cádiz.

Interesado: Pescados Daconmar, S.L.
NIF: B-11367190.

Último domicilio: C/ Lonja de Pescadores, chabola 94 y 95-Cádiz.
Procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial.
Acto administrativo: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

Córdoba, 8 de marzo de 2004.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el expediente sancionador P-13/03, incoado a Pescados Salas, SA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentado, sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, Sección de Recursos y Régimen Sancionador, sita en Avda. de Madrid núm. 19 de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, dicha Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura no pone fin a la vía administrativa, por lo que podría interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio:

NIF: A-17.059.601.

Último domicilio: C/ Puigmal, 4 y 6-17300 Blanes (Girona).
Procedimiento: Expediente sancionador en materia de comercialización de los productos de la pesca P-13/03.
Extracto del contenido: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se resuelve el expte. P-13/03.
Importe: Sesenta mil euros (60.000,00 €).

Jaén, 11 de marzo de 2004.- El Delegado Provincial, José Castro Zafra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Iniciación adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 34/04-S.

Notificado: La Canillera, Almacén de productos químicos.

Último domicilio: C/ Alcalde Gómez Gómez, 59. P.I. El Viso-29006 (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 4 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 215/03-S.

Notificado: Cristina Jiménez Guerrero. Gabinete Estética Integral y Masaje Terapéutico.

Ultimo domicilio: C/ Duranes, 3. 29200 Antequera.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 190/02-S.

Notificado: Soledad Arambuzo Subiza. Consulta Dental.

Ultimo domicilio: C/ España, núm. 1-2.ª B, 29640 Fuengirola.

Trámite que se notifica: Resolución Archivo.

Málaga, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales de interés cultural para Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2004.

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los

tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente: C040199SE99FP (Audiovisual).

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Alberto Bandrés Villanueva.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería sobre expediente sancionador 30/03-S.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 61 de la misma Ley, se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, y para tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución del expediente y ejercitar el derecho a presentar los recursos pertinentes, puede comparecer y personarse en el plazo de 15 días hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería, en la C/ Las Tiendas, núm. 12 de la capital.

Nuestra Referencia: Expte. 30/03-S.

Responsable de la infracción: Don Manuel Lorca López con DNI núm. 27.512.773, de la localidad de La Gangosa, Vicar (Almería). Instructor: Don Celso Ortiz Rodríguez.

Órgano competente para la resolución e imposición de la sanción derivada del procedimiento sancionador: El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería.

Normativa aplicable: Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83), modificada por Ley 1/2001 de 3 de mayo (BOJA núm. 59).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses, a contar desde la fecha del Acuerdo de incoación, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20.6 del RD 1398/93 de 4 de agosto citado y en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Almería, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA

CORRECCION de errores a anuncio de bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General (BOJA núm. 51, de 15.3.2004).

Don Francisco José Luzón García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada)

HAGO SABER

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 12 de febrero, aprobó las bases que han de regir la provisión y selección de la plaza de funcionario incluida en la oferta de empleo de 2003, de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo D, que realizada su publicación en el BOJA y BOP de fecha 15.03.04, se observan la existencia de varios errores, que han hecho necesario sus modificaciones que se transcriben íntegras, para completar la primera publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (SECRETARIA E INTERVENCION)

Corrección de errores:

- Base 4.1:

«4.1. El Tribunal calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de los Funcionarios de Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional y su sustituto, nombrados por el presidente de la Corporación.

Un miembro de la Corporación que pertenezca a Grupo Político distinto al de la Alcaldía y sustituto designado por la Junta de Gobierno Local.

Un funcionario de carrera y suplente de superior categoría a la plaza convocada, designados por el Presidente de la Corporación.

El funcionario de carrera, don Juan Rico López, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y como suplente el Sr. don Miguel Miranda Carranza.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.»

- Base 4.6:

«4.6. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el RD 896/1991, de 7 de junio, y RD 364/1995, de 10 de marzo, las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán por las personas en quien éstos deleguen. Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.»

- Base 4.9:

«4.9. El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, no podrá establecer pruebas adicionales y en casos de empate, se resolverán por sorteo. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.»

- Base 7.6:

«7.6. El Tribunal calificador aprobará como máximo a uno de los aspirantes, dado que es solo una, la plaza vacante convocada y pendiente de cubrir, previamente se cerciorará del cumplimiento, por el aprobado de todos los requisitos personales y documentales exigidos en la convocatoria.»

Cogollos de la Vega, 25 de marzo de 2004

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 18,87 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal calificador.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/La Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recurrir a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en los apartados B y C del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/La opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de marzo de 2004.- El Tte. Alcalde de Presidencia y Personal, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (Area de Personal)

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0,25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración: 0,05 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.
Cursos de más de 200 horas de duración: 0,60 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios relacionados con Personal y Recursos Humanos, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios relacionados con Personal y Recursos Humanos, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4,8 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del grupo «A» o similar del régimen laboral, y relacionados con las funciones a desempeñar, en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

Historial profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de: 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.
Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,60 puntos.
Cursos de más de 100 horas de duración: 0,80 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (Area de Personal)

Apartado A:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Constitucionales. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado.
3. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración.
5. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Eficacia de las sentencias. El Defensor del Pueblo.
6. Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.
7. La Administración Local. Principios constitucionales. Significado de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local.
8. El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.
9. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico. Ordenanzas. Bando.
10. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.
11. El interesado: Concepto y clases. Capacidad del interesado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del interesado: Derechos subjetivos e intereses.
12. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.
13. Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales: Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.
14. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.
15. El Presupuesto en la Administración Local. Técnicas de programación presupuestaria: Presupuesto por programas, presupuesto base cero, presupuesto tradicional.
16. La Unión Europea. Ordenamiento jurídico comunitario. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros.

17. La Unión Europea. La libre circulación de trabajadores. Acceso a la función pública. Libertad de establecimiento y reconocimiento de diplomas. Libre prestación de servicios.

18. La sociedad de la información. Redes de comunicación. Sistemas informáticos relacionados con las funciones de este puesto.

Apartado B:

1. La Administración Pública española: Principios de organización y de actuación. La administración prestadora de servicios: La calidad del servicio público local.

2. El territorio municipal. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades inframunicipales.

3. La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación ciudadana en la Administración Local.

4. La organización municipal: Principios fundamentales. Organos básicos: Composición, funcionamiento y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.

5. Organos municipales complementarios: Composición, funcionamiento y competencias. Especial referencia al Ayuntamiento de Córdoba.

6. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde o la Alcaldesa. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

7. La contratación administrativa local: Principios generales. Naturaleza jurídica y clases de contratos. Procedimientos de contratación. Sistema de selección.

8. Elementos y requisitos de los contratos. Modificación de los contratos. La revisión de precio. La invalidez de los contratos públicos, interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Utilización del dominio público.

10. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Locales. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

12. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

13. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

14. Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios. En especial los consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

15. Competencias locales en materias de mercados, mataderos, lonjas, establecimientos alimentarios, sanidad, cementerios, salubridad y defensa del medio ambiente.

16. Competencias locales en materia de consumo. Defensa e información a los consumidores. Resolución de conflictos en materia de consumo.

17. Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Vías públicas. Vivienda y protección civil.

18. Competencias locales en materia de educación y cultura. Turismo y deportes.

19. Competencias locales en materia de servicios sociales.

20. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

21. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

22. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

23. El procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos.

24. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en la sede jurisdiccional: la comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

25. La resolución del recurso administrativo. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

26. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

27. La jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra sentencias.

28. El Presupuesto en la Administración Local. El presupuesto como instrumento de planificación, administración, gestión y coordinación. Estructura presupuestaria.

29. Elaboración y aprobación del presupuesto. Fases de ejecución presupuestaria. La modificación del presupuesto en la Administración Local.

30. Financiación de las Corporaciones Locales. Impuestos. Tasas y Contribuciones especiales. Precios públicos e ingresos patrimoniales.

31. El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.

32. La función directiva. Diferentes sistemas de dirección. La delegación. La coordinación de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.

33. La comunicación interna. Objetivos. Modelos y características. La planificación de la comunicación interna.

34. Dirección y gestión de proyectos en las administraciones públicas. Métodos de planificación y control.

35. El Procedimiento de Recaudación en las Corporaciones Locales. El Reglamento General de Recaudación.

36. La Recaudación en período voluntario. Procedimiento y plazo de ingreso. El procedimiento recaudatorio de apremio.

Apartado C:

1. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Plantillas. Relación y catálogo de puestos de trabajo. Registro de personal.

2. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Régimen jurídico. Formas de provisión de puestos.

3. Función Pública Local. Estructura. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

4. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

5. Funcionarios interinos. Personal Eventual.

6. Ingreso del personal en la Administración Local. Oferta Pública de Empleo. Procedimientos de selección.

7. Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa.

8. Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: Estructura y organización. Sistemas de selección, promoción y movilidad.

9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

10. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

11. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local.

12. Sistema retributivo de los funcionarios públicos locales.

13. Seguridad Social y derechos pasivos de los funcionarios locales.

14. Derechos sindicales. Representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

15. Personal Laboral al servicio de las Corporaciones Locales. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

16. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflictos colectivos.

17. Relaciones laborales. Comité de empresa. Representantes sindicales. Secciones sindicales. Procedimiento electoral.

18. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del Régimen General.

19. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

20. La planificación de personal. Sistemas de información. Fijación de objetivos. Análisis de la estructura. Análisis y descripción de los puestos. Previsión de necesidades.

21. La planificación de los costes de personal. Previsión de los costes. La contabilidad de los recursos humanos.

22. La formación del presupuesto de un Departamento de Personal. Preparación, gestión y control.

23. La selección de personal. Perfiles profesionales y personales. Técnicas de selección. La incorporación a la organización y al puesto. El seguimiento.

24. La formación del personal en las organizaciones. Principios y objetivos. Diagnóstico de necesidades. Planes de formación. Evaluación de la formación.

25. Los acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

26. Sistemas retributivos y política salarial. Estructura de salarios. Remuneraciones variables: incentivos. Remuneraciones extrasalariales.

27. La valoración de puestos de trabajo. Métodos. Conversión de resultados de la valoración a la estructura de salarios.

28. La evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeños.

29. El ambiente y el clima laboral. Métodos de investigación del clima. La motivación en el trabajo.

30. Principios de la Unión Europea en materia de prevención de accidentes y protección de la salud en el trabajo.

31. La Legislación española sobre Prevención de Riesgos Laborales.

32. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social. Índices de accidentabilidad. Control total de pérdidas por accidentes.

33. El absentismo laboral. Factores causales. Métodos de control.

34. Repercusiones de las adicciones en el ámbito laboral. Prevención

35. Planificación de la prevención. Evaluación de riesgos. Gestión de la prevención en la empresa. Programas de prevención.

36. Repercusiones en la Prevención de Riesgos laborales de los factores organizacionales y psicosociales en la empresa.

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO de bases.

Por don José Manuel Moreno Díaz, Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pechina (Almería)

HACE SABER

Que en Resolución de fecha once de febrero de 2004, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los arts. 21.1.g) de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dis-

puesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a

R E S O L V E R

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Grupo C (Grupo D conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía).

Segundo. Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERÍA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, por el sistema de oposición libre.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía 201/2003 de 8 de julio (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003) de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004) por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada Legislación, les será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, excepto el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 60 euros cantidad que podrá ser abonada en la Cta. Cte. núm. 2103 5700 34 0460000024, de la Entidad Unicaja con domicilio en Plaza de la Villa 12, 04250 Pechina, Almería.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días se subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios y edictos de la Corporación, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. Con voz y voto.

Cuatro Vocales, con voz y voto:

- Un Concejal del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Junta o Delegado de Personal o bien del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, nombrados por el Presidente, que se deberán limitar al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

8.1. Primera Prueba: Aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parte o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá ser superior a 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

8.2. Segunda prueba: Examen médico: Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica: (Conforme establece el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación).

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendi-

mientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán:

1.º La contestación por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

2.º La resolución de un supuesto práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación final, será la suma de cada una de ellas dividida por dos. Para su realización, que se hará de forma conjunta y consecutiva, se dispondrá de tres horas (como mínimo).

9. Relación de aprobados.

9.1. La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, señalando la obtenida en cada una de las fases, y la puntuación total suma de ambas, en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que el número de aprobados pueda ser superior al de plazas convocadas. Elevando al órgano correspondiente del municipio, en este caso el Alcalde, propuesta, del aspirante de deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los especificados señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992 de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Curso selectivo.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local en Prácticas, deberán superar el Curso de Ingreso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

La Alcaldía mediante Resolución nombrará funcionario de carrera al aspirante propuesto, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

12. Dispensa de curso.

Estarán exentos de realizar los Cursos de ingreso o de capacitación, quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

13. Incidencias en los cursos.

La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias y de fuerza mayor que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

14. Recursos.

Las presentes Bases y los actos derivados de las mismas, podrán ser impugnadas en la forma establecida en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos

hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el curso o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. La marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acreditará la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 12,5 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Las reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tercero. La Convocatoria juntamente con sus bases se publicará en BOP y BOJA. Y la convocatoria se publicará en el BOE, con el contenido a que se refiere el art. 60.2 del RDL 896/1991 de 7 de junio.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación al artículo 109 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, cabe interposición de Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero) o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Pechina, 25 de marzo de 2004.- El Alcalde, José Manuel Moreno Díaz.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de rectificación de errores de las bases que se citan (BOJA núm. 39, de 26.2.2004).

Por resolución de la Alcaldía de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro se aprueba la rectificación de error de las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, publicada en el BOJA núm. 39 de 26 de febrero de 2004:

Habiéndose detectado diversos errores en las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 28.12.2003, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición, promoción interna, vacante en la plantilla de personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003; por el presente se procede a la subsanación de dichos errores:

Base novena: Ejercicios.

Deberá excluirse:

«Primer ejercicio: De aptitud física. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de la celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas causas que motivaron el aplaza-

miento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

1. Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2. Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

4. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Segundo Ejercicio: Pruebas psicotécnicas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

2. Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.»

Base duodécima: Curso de capacitación.

Donde dice: «El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas por el Señor Alcalde, y deberá realizar un curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El contenido del curso se ajustará a la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, estará exento de realizar el curso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la categoría de la Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase del concurso-oposición. En tal caso, los interesados deberán aportar la correspondiente justificación.

La no incorporación al curso de ingreso, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la pérdida de los derechos del opositor.

Cuando el alumno no haya superado con aprovechamiento el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el señor Alcalde decidirá si da opción al alumno para que repita el curso siguiente que, de no superar, supondría la pérdida de los derechos adquiridos.»

Debe decir: «El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas por el señor Alcalde, y deberá realizar un curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

El contenido del curso de capacitación se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 200 horas.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalofonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Utrera, 24 de marzo de 2004.- El Secretario General, Juan Borrego López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63